

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Facultad de Ciencias Económicas

Maestría en Consultoría Tributaria



**Análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la  
recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos**

(Tesis de Maestría)

Elmer Estuardo Chavarría Rivera

Guatemala, marzo 2016

**Análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la  
recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos**

(Tesis de Maestría)

Elmer Estuardo Chavarría Rivera

M. Sc. Ardulio Luis Velásquez Orozco, (**Asesor**)

M. Sc. Mario Alfredo Salazar Marroquín, (**Revisor**)

Guatemala, marzo 2016

## **Autoridades de la Universidad Panamericana**

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

**Rector**

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

**Vicerrectora Académica**

M. A. César Augusto Custodio Cobar

**Vicerrector Administrativo**

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

**Secretario General**

## **Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas**

M. A. César Augusto Custodio Cobar

**Decano**

M. A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

**Vicedecano**

Licda. Nancy Gabriela Lam De León

**Coordinadora**

REF.:UPANA.C.C.E.E.00002-2016-MSc.CT

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
GUATEMALA, 26 DE ENERO DE 2016**

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado Ardulio Luis Velásquez Orozco, asesor y el Licenciado Mario Alfredo Salazar Marroquín, revisor de la Tesis titulada **"ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS POR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS"** presentado por el Licenciado Elmer Estuardo Chavarría Rivera, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a su graduación profesional en el grado de Magíster en Consultoría Tributaria.



**M.A. César Augusto Custodio Cobar**  
**Decano**  
**Facultad de Ciencias Económicas**

Guatemala, 14 de noviembre de 2015.

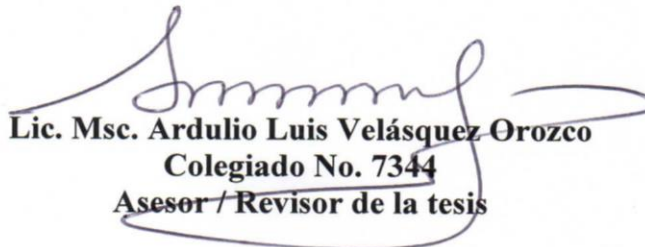
**Señores**  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
**Maestría en Consultoría Tributaria**  
**Universidad Panamericana**  
**Guatemala, Guatemala**

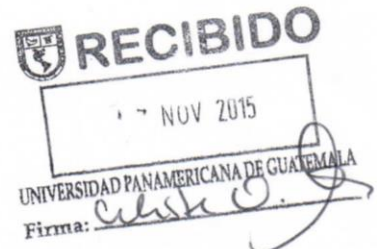
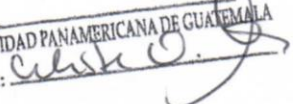
**Estimados Señores:**

En relación a la asesoría / Revisión de tesis del tema **“Análisis de la distribución a las Municipalidades de los recursos percibidos por la recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos”**, realizada por el (la) **licenciado Elmer Estuardo Chavarría Rivera, carné No. 1018249**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana, he procedido a la asesoría/revisión de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de la referida Universidad, por lo tanto doy el dictamen de Aprobado al tema desarrollado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

  
**Lic. Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco**  
**Colegiado No. 7344**  
**Asesor / Revisor de la tesis**

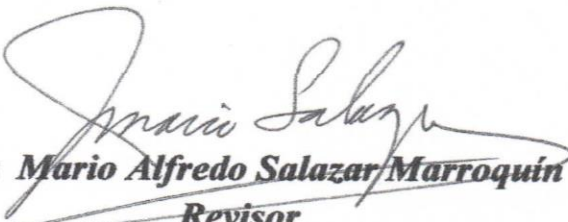
  
**RECIBIDO**  
17 NOV 2015  
UNIVERSIDAD PANAMERICANA DE GUATEMALA  
Firma: 

Guatemala, 11 diciembre 2015

Señores  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Panamericana  
Ciudad

Estimados señores:

En virtud de que la Tesis con el tema **Análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos**, presentado por el estudiante: **Elmer Estuardo Chavarría Rivera**, carné No. 1018249 Previo a optar al grado Académico de **“Maestría en Consultoría Tributaria”**, cumple con los requisitos técnicos y de contenido establecidos por la Universidad Panamericana, se extiende el presente dictamen favorable para que continúe con el proceso correspondiente.

  
**M.Sc Mario Alfredo Salazar Marroquín**  
**Revisor**

# Contenido

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Resumen</b>  | <b>i</b>  |
| <b>Introducción</b>   | <b>ii</b> |
| <b>Capítulo 1</b>   |           |
| Diseño de Investigación   |           |
| 1.1 Tema de investigación                                       | 1         |
| 1.2 Antecedentes  | 1         |
| 1.3 Planteamiento del problema                                  | 3         |
| 1.3.1 Pregunta de investigación                                 | 4         |
| 1.3.2 Preguntas complementarias de investigación                | 4         |
| 1.4 Objetivos de la investigación                               | 5         |
| 1.4.1 Objetivo general  | 5         |
| 1.4.2 Objetivos específicos                                     | 5         |
| 1.5 Justificación del problema                                  | 5         |
| 1.6 Diseño metodológico   | 6         |
| 1.6.1 Instrumentos de la investigación                          | 7         |
| 1.7 Cronograma  | 9         |
| 1.8 Presupuesto   | 10        |
| 1.9 Matriz de consistencia                                      | 11        |
| <b>Capítulo 2</b>   |           |
| Marco Teórico   |           |
| 2.1 Municipalidad   | 14        |
| 2.2 Marco Regulatorio de las Municipalidades                    | 15        |
| 2.3 Fiscalización en las Municipalidades                        | 18        |
| 2.4 Origen, Clasificación y Destino de los Ingresos Municipales | 19        |
| 2.5 Clasificación Presupuestaria de los Ingresos Municipales    | 21        |
| 2.6 Transferencias Gubernamentales o Direccionadas              | 22        |
| 2.7 Presupuesto por Programas                                   | 24        |
| 2.8 Fuentes de Financiamiento en las Municipalidades            | 25        |

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 2.9   | Distribución del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos                | 26 |
| 2.9.1 | Primera Clasificación de Tipos de Vehículos Terrestres  | 27 |
| 2.9.2 | Segunda Clasificación de Tipos de Vehículos Terrestres  | 27 |
| 2.9.3 | Tipos de Vehículos Marítimos  | 28 |
| 2.9.4 | Tipos de Vehículos Aéreos   | 28 |
| 2.10  | Aplicación Actual del Destino de los Ingresos por Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos | 29 |

### **Capítulo 3**

#### Presentación de Resultados

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 3.1   | Aspectos legales en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos   | 30 |
| 3.2   | Aspectos técnicos, operativos y de registro en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos  | 36 |
| 3.2.1 | Procedimiento de registro en Municipalidades   | 37 |
| 3.2.2 | Procedimiento de registro de acuerdo a disposiciones legales   | 38 |
| 3.2.3 | Base legal de aplicación en porcentajes a municipalidades  | 39 |
| 3.2.4 | Aplicación y utilización del Sistema Integrado de Contabilidad   | 40 |
| 3.2.5 | Registros de las transferencias en un Sistema Integrado de Contabilidad  | 41 |
| 3.3   | Información de ejecución presupuestaria en la aplicación de los porcentajes de registro y aprobación de ingresos del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos | 42 |
| 3.4   | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos   | 43 |
| 3.4.1 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala                       | 43 |
| 3.4.2 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala       | 44 |



|       |  |    |
|-------|--|----|
| 3.4.3 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá               | 45 |
| 3.4.4 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala | 46 |
| 3.4.5 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez   | 47 |

#### **Capítulo 4**

Análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 4.1   | Análisis legal de la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades   | 49 |
| 4.2   | Análisis en el registro del ingreso percibido en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades   | 52 |
| 4.2.1 | Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala                 | 53 |
| 4.2.2 | Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala | 55 |
| 4.2.3 | Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá                   | 58 |
| 4.2.4 | Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y  | 60 |

|       |  |    |
|-------|--|----|
|       | Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala   |    |
| 4.2.5 | Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez | 62 |
| 4.3   | Análisis comparativo en la aplicación de los porcentajes legales de Distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades  | 65 |
|       | <b>Conclusiones</b>  | 68 |
|       | <b>Recomendaciones</b>   | 70 |
|       | <b>Referencias</b>   | 71 |
|       | <b>Anexos</b>  |    |

## Lista de cuadros

|    |  |    |
|----|--|----|
| 1  | Distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos   | 2  |
| 2  | Cronograma de actividades  | 9  |
| 3  | Presupuesto  | 10 |
| 4  | Diseño Teórico   | 11 |
| 5  | Operacionalización de las Variables  | 12 |
| 6  | Diseño Metodológico  | 13 |
| 7  | Información presupuestaria en municipalidades  | 29 |
| 8  | Porcentajes de distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y su destino en funcionamiento e inversión                                   | 33 |
| 9  | Cálculo del promedio de distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos   | 34 |
| 10 | Presupuesto por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos   | 41 |
| 11 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala                 | 43 |
| 12 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala | 44 |
| 13 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá                   | 45 |
| 14 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala     | 46 |
| 15 | Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel,                                     |    |

|    |  |    |
|----|--|----|
|    | departamento de Suchitepéquez  | 47 |
| 16 | Análisis de legal la distribución del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos  | 49 |
| 17 | Clasificación de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala  | 51 |
| 18 | Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala                                     | 52 |
| 19 | Clasificación de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala                        | 53 |
| 20 | Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala                     | 54 |
| 21 | Clasificación de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá  | 55 |
| 22 | Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá                                       | 56 |
| 23 | Clasificación de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala                            | 57 |
| 24 | Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala                         | 58 |
| 25 | Clasificación de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez                              | 59 |
| 26 | Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez                           | 60 |
| 27 | Cuadro comparativo de diferencias en la aplicación de los porcentajes de distribución del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos | 62 |

## **Lista de gráficas**

|   |   |    |
|---|---|----|
| 1 | Procedimiento de registro en municipalidades                            | 36 |
| 2 | Procedimiento de registro de acuerdo a disposiciones legales            | 37 |
| 3 | Base legal de aplicación en porcentajes a municipalidades               | 38 |
| 4 | Sistema Integrado de Contabilidad                                       | 39 |
| 5 | Registros de las transferencias en un Sistema Integrado de Contabilidad | 40 |

## **Resumen**

Las municipalidades del país para su financiamiento administran sus servicios públicos en prestación a sus comunidades, mismas que conforman la circunscripción de su municipio obteniendo sus propios recursos para el financiamiento y sostenimiento de sus servicios, así como para emprender proyectos productivos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Sin embargo, actualmente las municipalidades carecen de elementos que fortalezcan la recaudación de sus ingresos propios, siendo una de las causas principales la legislación vigente que aplican en la recaudación de sus tributos la cual es obsoleta y antigua, también se pueden observar ciertas deficiencias en la planificación de sus proyectos de inversión y sostenimiento de los servicios públicos que prestan.

Derivado de lo anterior, el gobierno establece transferencias financieras que son producto de la recaudación de diversos impuestos que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas que correspondan se trasladan a cada municipalidad para que puedan invertir en proyectos y programas que en efecto contribuyen a la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

Dentro de las transferencias efectivas que se entregan a las municipalidades está lo que corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, el cual actualmente tiene un destino específico tanto para funcionamiento como para inversión establecido en la ley específica que le aplica, por lo cual las municipalidades lo distribuyen en un noventa y siete punto cinco por ciento destinado para inversión, y el dos punto cinco por ciento destinado para funcionamiento.

Dichos porcentajes son operados por las municipalidades realizando un promedio de cada una de las distribuciones de conformidad con lo que establecen los Artículos del seis al nueve de la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, sin aplicarlos de forma literal como cada Artículo lo define.

## **Introducción**

Las municipalidades del país dentro del ámbito del cumplimiento de sus competencias propias, a la vez de la gestión y apoyo en el cumplimiento de competencias delegadas, establece fuentes de ingreso a través de la percepción de ingresos, de los cuales los ingresos propios resultan insuficientes para cumplir con la debida prestación de servicios. Así también, el gobierno traslada fondos a las municipalidades en concepto de transferencias de las cuales una de las fuentes de financiamiento es obtenida por lo recaudado por el cobro del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, se distribuyen diversos porcentajes a las municipalidades dependiendo del tipo de vehículo que se trate. Se efectuó un análisis del cálculo que actualmente el Ministerio de Finanzas realiza para la distribución del referido impuesto a las municipalidades para establecer el efecto de las diferencias contenidas de acuerdo con el cálculo apegado a la normativa legal.

En el primer capítulo se desarrolla el diseño de la investigación, en el cual se presentan los antecedentes del tema objeto de estudio, así como el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, la justificación, el diseño metodológico, el cronograma de actividades, el presupuesto y la matriz de consistencia. En el segundo capítulo se detalla el marco teórico en el que se definen los conceptos de municipalidad, el marco regulatorio de las municipalidades, la fiscalización en las municipalidades, el origen, clasificación y destino de los ingresos municipales, la clasificación presupuestaria de los ingresos municipales, el presupuesto por programas, la distribución del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, así como la aplicación del destino de los ingresos por el Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

En el tercer capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación detallando los aspectos legales en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos

Terrestres, Marítimos y Aéreos, los aspectos técnicos, operativos y de registro en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, la información de ejecución presupuestaria en la aplicación de los porcentajes de registro y aprobación de ingresos del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

El cuarto capítulo aborda el análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la recaudación del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, en el cual se detalla el análisis legal de la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades, el análisis legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades de Mixco, Santa Catarina Pinula y San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala y Sololá del departamento de Sololá. Así también se establece el análisis comparativo en la aplicación de los porcentajes legales de la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades.



# **Capítulo 1**

## **Diseño de investigación**

### **1.1 Tema de investigación**

El tema de tesis corresponde al “Análisis de los porcentajes de funcionamiento e inversión distribuidos a las municipalidades de Guatemala, correspondientes a recursos percibidos por el gobierno en concepto de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el año 2013”.

### **1.2 Antecedentes**

En el ámbito municipal es de uso generalizado la distribución de los recursos percibidos por concepto de Impuesto sobre Circulación de Vehículos de la siguiente manera:

- ✓ El noventa y siete punto cinco por ciento destinado para inversión,
- ✓ El dos punto cinco por ciento destinado para funcionamiento.

Dichos porcentajes han sido establecidos realizando un promedio de cada una de las distribuciones que se mencionan en los Artículos del seis al nueve de la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

El ingreso por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos es recaudado por la Superintendencia de Administración Tributaria, es registrado y aprobado en la ejecución presupuestaria a través del Sistema de Contabilidad Integrada Sicoin Web de conformidad con la metodología uniforme de ejecución presupuestaria establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto y a su vez estos fondos recaudados son distribuidos por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera con base en el cálculo matemático establecido en el Código Municipal.

Cuadro No. 1

Distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

| Porcentaje | Descripción          | Funcionamiento | Inversión |
|------------|----------------------|----------------|-----------|
| 50%        | Vehículos Terrestres | 0%             | 100%      |
| 20%        | Vehículos Terrestres | 10%            | 90%       |
| 20%        | Vehículos Marinos    | 0%             | 100%      |
| 30%        | Vehículos Aéreos     | 0%             | 100%      |
| Promedio   |                      | 2.50%          | 97.5%     |

Fuente: Decreto 70-94. Congreso de la República Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

La distribución porcentual antes definida del noventa y siete punto cinco por ciento para inversión y dos punto cinco por ciento para funcionamiento, es derivada de la sumatoria, dividido entre el número de tipos de vehículo, la cual es incorrecta, ya que no hay uniformidad de distribución y peso entre los detalles del Impuesto sobre Circulación de Vehículos como para proceder a promediarlos, al hacerlo se estará incumpliendo con los Artículos del seis al nueve de la Ley en cuestión.

La Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos, es clara en indicar que pueden utilizarse dichos fondos en gastos corrientes, ya que para apartado establece que puede utilizarse para el mantenimiento de algunos bienes de uso común.

Al efectuar una distribución en un caso real cumpliendo lo que indica la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos los porcentajes distribuidos son distintos, no en todos los municipios a los que se distribuye el impuesto se recauda en todos los tipos de vehículos.

Para el análisis correspondiente se deberá determinar una muestra de municipalidades que reciban la distribución del impuesto.

La distribución definitiva estableciendo el procedimiento correcto de conformidad con la Ley propiciará una percepción de recursos en las municipalidades de acuerdo a los porcentajes establecidos, para su mejor aplicación en la ejecución del gasto.

### 1.3 Planteamiento del problema

Actualmente las municipalidades de Guatemala registran en su ejecución presupuestaria el aporte que el gobierno central le otorga por concepto del cobro del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

El registro y aprobación de los expedientes de ingresos percibidos por concepto del aporte es detallado por cada municipalidad de conformidad con el cálculo que el gobierno efectúa a través del Comité del Cálculo Matemático, el cual se conforma de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 del Decreto 12-2002 Código Municipal, en el cual participan el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia quien la preside, El Director de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades y el Presidente de la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas.

El cálculo que actualmente el Comité antes descrito realiza, se basa en una distribución porcentual de forma global que no permite establecer cada uno de los porcentajes por detalle, con lo cual al analizar la información, esta presenta diferencias sustanciales al momento de definir los gastos de funcionamiento e inversión que pueden ejecutar las municipalidades.

Por lo tanto, se debe efectuar un análisis específico de acuerdo a la normativa legal vigente para establecer las diferencias derivado de la correcta aplicación de los porcentajes y los efectos financieros que causan en cada municipalidad para así definir un procedimiento que permita clasificar cada uno de los porcentajes correspondientes.

Con el análisis del tema, objeto de estudio se determina el alcance de la investigación al establecer las diferencias razonables en la aplicación práctica de los porcentajes destinados para erogaciones de funcionamiento e inversión del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, con la aplicación legal correspondiente de conformidad con el Decreto 70-94 del referido impuesto, así como los efectos financieros que inciden en cada una de las municipalidades seleccionadas y analizadas.

Así también se tienen limitaciones en el acceso a la información de recaudación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, debido a que los registros que actualmente se efectúan en la herramienta informática del Sistema de Contabilidad Integrado Sicoin Web no detallan las clasificaciones específicas por tipo de vehículos, por lo que no se pueden establecer con exactitud los porcentajes que el Decreto 79-94 correspondiente a la Ley de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos determina.

### 1.3.1 Pregunta de investigación

¿Cuáles son los efectos que causan las diferencias establecidas en el análisis de los porcentajes de funcionamiento e inversión distribuidos a las municipalidades de Guatemala, correspondientes a recursos percibidos por el gobierno en concepto de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el año 2014?

### 1.3.2 Preguntas complementarias de investigación

¿Cuál es la distribución actual que efectúa el gobierno y que es trasladado en calidad de aporte a las municipalidades del país?

¿Cuál es la aplicación de los porcentajes de ley en cuanto a su interpretación y cálculo matemático, respecto a la distribución porcentual que actualmente efectúa la Comisión del Cálculo Matemático del gobierno central?

## 1.4 Objetivos de la investigación

### 1.4.1 Objetivo general

Establecer las variaciones que resulten de la comparación entre la metodología adoptada actualmente por el Comité del Cálculo Matemático y la aplicación adecuada de acuerdo con la legislación vigente.

### 1.4.2 Objetivos específicos

- ✓ Verificar los porcentajes utilizados actualmente para desarrollar su distribución a las municipalidades.
- ✓ Establecer los porcentajes derivado del análisis específico del contenido de la Ley Sobre Circulación Vehículos.
- ✓ Determinar las diferencias que resulten de la comparación entre la metodología aplicada por el Comité del Cálculo Matemático.

## 1.5 Justificación

Se analizaron los ingresos percibidos por concepto de aporte del gobierno central derivado de la recaudación tributaria de la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con el fin de verificar la distribución del aporte a recibir.

Así también se estableció el mecanismo idóneo de interpretación de la ley que regula la circulación de vehículos, para conocer los montos que generan su debida aplicación. Se efectuó un análisis específico que determinó los efectos en las variaciones respecto a la metodología utilizada actualmente y la aplicación de la normativa legal vigente.

## 1.6 Diseño metodológico

Se analizó la distribución de los aportes que el gobierno central traslada a las municipalidades de conformidad con la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el 2014.

Se estableció una muestra de cinco municipalidades de las cuales se eligieron dos grandes, dos medianas y una pequeña de conformidad con la información financiera que presentan durante el 2014 para la recopilación y análisis de la información financiera y legal que corresponda.

Como primer paso en la aplicación de la metodología de la investigación se efectuó una observación general de los procedimientos actuales que se realizan en cada una de las empresas municipales con información legal y financiera recopilada.

Para el análisis de las causas por las que actualmente no se tiene una metodología clara respecto a la Ley para la distribución del aporte de gobierno por lo que para el efecto se realizó una entrevista al personal de cada Dirección de Administración Financiera de cada municipalidad seleccionada. Se analizó cada entrevista efectuada con el fin de conocer más detalles sobre la observación previa de la información recopilada.

Luego de elaborar la entrevista, se procedió a efectuar una encuesta la cual se elaboró con base en el diseño de un cuestionario y se efectuó con el diseño de respuestas cerradas a través de opciones múltiples para conocer detalles más profundos no contemplados en la entrevista.

Derivado de la elaboración de la encuesta se procedió a tabular cada una de las preguntas formuladas de conformidad con las opciones a responder, esto con el fin de analizar la fluctuación de respuestas obtenidas para beneficio de la aplicación de resultados en la investigación.

### 1.6.1 Instrumentos de la investigación

En cuanto a los instrumentos de la Investigación se aplicaron los que se definen a continuación:

✓ Observación

Se efectuó una observación general de la información obtenida, así como de los procedimientos de traslado de fondos, registro y aprobación en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales de las municipalidades elegidas en la muestra, así como en la aplicación de los procedimientos utilizados derivado de la aplicación de la normativa vigente respectiva, su interpretación y análisis, así como en la relación con los procedimientos técnicos y operativos de registro en cada municipalidad seleccionada.

✓ Entrevista

La entrevista que se llevó a cabo en el presente trabajo de investigación pretende conocer datos generales del personal que labora en la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, de la cual se seleccionó a una persona encargada por cada área correspondiente a presupuesto, tesorería, contabilidad, así como el Director Financiero del proceso de registro y aprobación de los aportes recibidos por el gobierno central relacionado a la recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el 2014.

Así también se entrevistó a personal de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Pública y a personal de la Contraloría General de Cuentas del área de Municipalidades, respecto al proceso de registro, aprobación y distribución a las municipalidades del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el 2014.

✓ Encuesta

Se estableció una encuesta a través del respectivo cuestionario elaborado de acuerdo a las características específicas de la investigación, el cual se trasladó al personal de la Dirección de Administración Financiera de cada municipalidad de la cual se seleccionó a una persona encargada por cada área correspondiente a presupuesto, tesorería, contabilidad, así como el Director Financiero, esto con el fin de obtener información con más detalle, principalmente en cuanto al registro y aprobación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el 2014.



## 1.7 Cronograma

Cuadro No. 2  
Cronograma de actividades

| No. | Actividades   | My |   | Jn |   | Jl |   | Ag |   | Sp |   | Oc |   | Nv |   | Dc |   |
|-----|---|----|---|----|---|----|---|----|---|----|---|----|---|----|---|----|---|
|     |   | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 | 1  | 2 |
| 1   | Entrega borrador de Plan de Investigación                           | x  |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 2   | Correcciones al borrador del Plan de Investigación                  |    | x |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 3   | Elaboración del Capítulo I de Tesis                                 |    |   | x  |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 4   | Elaboración del Capítulo II de Tesis                                |    |   |    | x |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 5   | Análisis de la información previo a elaboración de Capítulo III     |    |   |    |   | x  |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 6   | Elaboración del Capítulo III de Tesis                               |    |   |    |   |    | x | x  |   |    |   |    |   |    |   |    |   |
| 7   | Elaboración del Capítulo III de Tesis                               |    |   |    |   |    |   |    | x | x  |   |    |   |    |   |    |   |
| 8   | Elaboración de conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos |    |   |    |   |    |   |    |   |    | x | x  |   |    |   |    |   |
| 9   | Entrega borrador de Tesis   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    | x |    |   |    |   |
| 10  | Correcciones al borrador de Tesis                                   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    | x | x  | x |
| 11  | Entrega final de Tesis  |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    |   |    | x |

Fuente: Elaboración Propia.

## 1.8 Presupuesto

Se estimó realizar y ejecutar los gastos necesarios para el desarrollo del proceso de investigación, de la forma como se detalla a continuación:

Cuadro No. 3

### Presupuesto

| Gastos  |             |                    |
|---|-------------|--------------------|
| <u>Recursos Humanos</u><br>(No se tiene contemplado por fines didácticos) |             | Q. 0.00            |
| <u>Recursos Materiales</u>  |             | Q. 435.00          |
| 2 Resmas de hojas bond tamaño carta                                       | Q. 105.00   |                    |
| 1 Caja de fastener  | Q. 15.00    |                    |
| 12 Folders tamaño carta   | Q. 15.00    |                    |
| 3 cartuchos de tinta para impresora                                       | Q. 300.00   |                    |
| <u>Servicios prestados</u>  |             | Q. 2,860.00        |
| 3 Encuadernados tamaño carta  | Q. 60.00    |                    |
| Energía eléctrica para uso de computadora e impresora                     | Q. 100.00   |                    |
| Servicio de internet  | Q. 200.00   |                    |
| Pago de tutoría para elaboración de tesis                                 | Q. 2,500.00 |                    |
| <b>Total</b>  |             | <b>Q. 3,295.00</b> |

Fuente: Elaboración Propia.

## 1.9 Matriz de Consistencia

Cuadro No. 4

Diseño Teórico

| Problema   | Objetivos   | Hipótesis (o Idea a defender)   | Variable (s)  |
|--|---|---|---|
| <p>De la recaudación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos los porcentajes distribuidos por el Gobierno de la República a las municipalidades se basan en una distribución porcentual de forma global que no permite establecer cada uno de los porcentajes por detalle, con lo cual se presentan diferencias sustanciales al momento de definir los gastos de funcionamiento e inversión.</p> | <p>Objetivo general:<br/>Establecer las variaciones que resulten de la comparación entre la metodología adoptada actualmente por el Comité del Cálculo Matemático y la aplicación adecuada de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Objetivos específicos:<br/>Verificar los porcentajes utilizados actualmente para desarrollar su distribución a las municipalidades.<br/>Establecer los porcentajes derivado del análisis específico del contenido de la Ley Sobre Circulación Vehículos.<br/>Determinar las diferencias que resulten de la comparación entre la metodología aplicada por el Comité del Cálculo Matemático.</p> | <p>Existen diferencias sustanciales en el cálculo de los porcentajes de funcionamiento e inversión distribuidos a las municipalidades de Guatemala, correspondientes a recursos percibidos por el gobierno en concepto de Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el 2014.</p> | <p>Independiente:<br/>El Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.<br/>Dependiente:<br/>El cálculo de los porcentajes de funcionamiento e inversión.</p> |

Fuente: elaboración propia.

Cuadro No. 5  
Operacionalización de las Variables

| Variable (s)   | Definición Conceptual   | Definición Operacional  | Dimensiones / Indicadores  | Sub-Dimensiones / Sub-Indicadores  | Índice (s)  | Esquema del Marco Teórico  |
|--|---|---|--|--|---|--|
| Independiente: El impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. | Impuesto que grava la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos en el país.   | Especifica la forma como se recaudará el Impuesto a la Circulación de Vehículos, base imponible, tipo impositivo, plazos y porcentajes de distribución.   | Recaudación en valores monetarios, derivado del cálculo establecido en la Ley del Impuesto expresado en porcentajes.                     | Porcentajes detallados de cada tipo de vehículo, distribuidos cada uno de ellos en funcionamiento e inversión                    | Análisis a la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Establecimiento o de diferencias sustanciales respecto al cálculo matemático.  | Municipalidad: A la municipalidad le corresponde a la organización que se encarga de la administración local en un pueblo ciudad.<br>Marco Regulatorio de las Municipalidades: Las Municipalidades se rigen principalmente por la Constitución Política, Código Municipal, Código Tributario, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Impuesto a la Distribución de Vehículos Terrestres, Marítimos y otras leyes aplicables.<br>Fiscalización en las Municipalidades: La fiscalización en las municipalidades está a cargo de la Contraloría General de Cuentas.<br>Origen, Clasificación y Destino de los Ingresos Municipales: Están definidos de acuerdo con la fuente específica de la cual provienen.                  |
| Dependiente: El cálculo de los porcentajes de funcionamiento e inversión.                | Es la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos que establece el Comité del Cálculo Matemático | Determina los porcentajes que se distribuirán a las municipalidades de acuerdo a cálculos globales derivado de la sumatoria de los distintos tipos de vehículos clasificados en el Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. | Porcentajes establecidos de forma global respecto a la integración de los distintos tipos de vehículos tipificados en la respectiva ley. | Porcentajes integrados por cada tipo de vehículo, que servirán para efectuar el cálculo matemático de distribución del impuesto. | Análisis en el cálculo de los porcentajes de funcionamiento e inversión de acuerdo con la emisión de la distribución efectuada por el Comité del Cálculo Matemático y su comparación con lo establecido en la respectiva ley. | Clasificación Presupuestaria de los Ingresos: Se basa en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.<br>Transferencias Gubernamentales o Direccionadas: Son transferencias efectuadas en dinero por el Gobierno de Guatemala a las Municipalidades.<br>Presupuesto por Programas: Es la metodología de ejecución presupuestaria del Gobierno de Guatemala.<br>Fuentes de Financiamiento: Son las fuentes de donde se originan los recursos percibidos por las Municipalidades.<br>Distribución del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.<br>Es la distribución que efectúa el Gobierno a las Municipalidades derivado de la recaudación de este impuesto. |

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro No. 6  
Diseño Metodológico

| Método de la Investigación                                  | Diseño de la Investigación           | Ámbito de la Investigación   | Instrumentos y Fuentes de información  | Criterios de rigurosidad en la Investigación:   |
|---|--------------------------------------|--|--|---|
| Método de investigación científica con enfoque cuantitativo | Diseño de investigación experimental | Unidad (es) de análisis de estudio<br>Universo<br>338 Municipalidades de Guatemala.<br>Población<br>338 Municipalidades de Guatemala.<br>Muestra<br>5 Municipalidades de Guatemala.<br>Técnica de muestreo<br>Muestreo selectivo consistente en la elección de municipalidades de acuerdo a su tamaño, para análisis dos con bajo presupuesto, dos con presupuesto medio y una con presupuesto alto. | Instrumentos<br>Observación,<br>Entrevista,<br>Encuesta,<br>Muestreo estadístico,<br>Análisis de la información,<br>Fuentes de información.<br>Ámbito legal aplicable,<br>Bibliografía impresa,<br>Bibliografía por internet,<br>Documentos del Ministerio de Finanzas Públicas. | Enfoque<br>Establecer las diferencias sustanciales en el cálculo de la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos efectuado por el Comité del Cálculo Matemático en su análisis con los fundamentos referidos en la ley aplicable.<br>Validez<br>Se efectuará una validez interna al comparar y analizar las diferencias del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en su cálculo y de conformidad con lo establecido en la ley aplicable.<br>Confiabilidad<br>Se comprobarán los resultados obtenidos respecto a las diferencias establecidas con base en lo dispuesto en la ley aplicable como fundamento. |

Fuente: Elaboración propia.

## **Capítulo 2**

### **Marco Teórico**

Las municipalidades del país obtienen recursos para sufragar sus gastos en la prestación de servicios públicos de conformidad con lo que establece la legislación vigente que le aplica. Los recursos que cada municipalidad obtiene se clasifican en ingresos propios, préstamos, donaciones y transferencias financieras del gobierno, de las cuales destaca la distribución por la recaudación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

#### **2.1 Municipalidad**

La municipalidad le corresponde a la organización que se encarga de la administración local en un pueblo ciudad. Es un órgano similar al ayuntamiento y en algunos países es usado como sinónimo. En algunos países de Asia se resume como municipalidad a diversas tipologías de ciudades importantes gobernadas por el gobierno estatal, los municipios bajo jurisdicción central.

Las municipalidades están sujetas al ámbito territorial de un municipio, en ese concepto Thorsten Sagawe, Director del Programa Municipios para el Desarrollo Local, en el Manual El Presupuesto Municipal define el municipio como "...El fundamento del estado y de la administración pública y el eslabón entre lo local con todas sus necesidades y los niveles superiores sean provincias, departamentos y/o el gobierno central".

En varios países de América, principalmente América Latina, la municipalidad es el organismo que administra una comuna, cantón o distrito. Está encabezada por un alcalde o presidente municipal y un concejo, todos elegidos por votación popular. En algunos países y ciudades, es también responsable de la administración de la educación y salud pública en su respectivo ámbito territorial. Su presupuesto proviene por lo general de fondos nacionales.

En Guatemala, el Decreto 12-2002 Código Municipal establece que el municipio “...Es la unidad básica de la organización territorial del estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos políticos públicos”. De acuerdo con sus características, en el municipio a través de sus vecinos se establecen relaciones de multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, todos con el objetivo de realizar un bien común, es así que la municipalidad debe velar porque el municipio tenga bases sustentables de desarrollo local y así promover también el desarrollo regional organizado con los municipios aledaños mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

La municipalidad se organiza a través del gobierno municipal el cual está conformado por un Concejo Municipal quien de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 12-2002 Código Municipal se integra como un órgano colegiado superior de deliberación y de decisión en los asuntos municipales, del cual se responsabilizan de cumplir con todas las funciones que establece el Código Municipal y demás leyes vigentes aplicables. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde, los Síndicos y los Concejales, quienes son electos de forma directa y popular en cada municipio con base en la normativa legal que le aplica.

## 2.2 Marco Regulatorio de las Municipalidades

El Artículo 253 de la Constitución Política de la República establece la autonomía municipal, así como también define sus funciones de las cuales les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus propios recursos y atender los servicios públicos de su localidad, el ordenamiento de su territorio de acuerdo con su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines que le son propios.

El Artículo 3 del Decreto 12-2002 del Código Municipal establece la autonomía que le confiere la Constitución Política de la República e indica que se garantiza en el municipio de su jurisdicción que en él se eligen autoridades y se ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, así como también en la disposición de sus recursos patrimoniales, la prestación de los servicios públicos, el ordenamiento territorial, la regulación de la normativa

legal de su municipio y el fortalecimiento económico. Las políticas que genere la municipalidad deberán estar orientadas con base en las políticas formuladas por el estado.

Así también el Artículo 254 de la Constitución Política de la República indica que el “El gobierno municipal será ejercido por un Concejo, el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.

En cuanto a la asignación que el gobierno otorga a las municipalidades, la Constitución Política de la República regula la asignación que les otorga de conformidad con el Artículo 257 el cual establece que la asignación para las municipalidades está a cargo del Organismo Ejecutivo, quien “...Incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento”.

El Artículo 2 literal b, del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto establece que de acuerdo a su ámbito de aplicación están sujetos a sus disposiciones, las entidades descentralizadas y autónomas, mismas en las cuales se incluyen las municipalidades.

En el ámbito de ampliación de una metodología presupuestaria uniforme, las municipalidades deben actuar por delegación del estado sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política les confiere, esto derivado de lo que establece el Artículo 46 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el cual también indica que el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionarán la asistencia técnica que corresponda.

Las municipalidades en cuanto a su forma de organización y estructura, las disposiciones legales específicas que las norman están detalladas en el Decreto 12-2002 Código Municipal, que detalla



generalidades dentro de las que destacan el objeto del Código, la autonomía municipal, las competencias propias y delegadas; así también regula la población y el territorio; los procedimientos para la creación y modificación de municipios; el gobierno y administración del municipio; las alcaldías indígenas, alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares; información y participación ciudadana; administración municipal; las finanzas del municipio; el presupuesto municipal; los principios reguladores de los procedimientos administrativos; y el régimen sancionatorio.

Así mismo, las municipalidades adoptan el sistema de contabilidad que establece el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 48 en el cual indica que los entes del estado adoptan un sistema de contabilidad integrada municipal, que está constituido por un conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permiten el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos que le son inherentes a las operaciones que el estado realiza, todo con el objeto de satisfacer necesidades de información y así tomar decisiones por parte de la administración superior de cada ente, velando por el control y rendición de cuentas a la población.

El registro del modelo financiero municipal está integrado en la herramienta informática del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales Sicoin GL, el cual tiene su sustento legal de aplicación en las municipalidades a través del Acuerdo A-37 2006 emitido por la Contraloría General de Cuentas, el cual en el Artículo 1, literal b, indica que “La información de la rendición de cuentas será generada por los sistemas Sicoin Web, SIAF MUNI y/o SIAFITO MUNI, en los cuales son los reconocidos por la Contraloría General de Cuentas como los sistemas oficiales de registros y control, para las municipalidades y sus empresas.

Las municipalidades tienen como ámbito regulatorio aplicable las disposiciones legales siguientes:

- ✓ Constitución Política de la República de Guatemala
- ✓ Código Municipal

- ✓ Código Tributario
- ✓ Ley Orgánica del Presupuesto
- ✓ Ley de Contrataciones del Estado
- ✓ Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles
- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.  
Congreso de la República de Guatemala
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas
- ✓ Acuerdos y disposiciones aplicables al ámbito municipal emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

### 2.3 Fiscalización en las Municipalidades

La fiscalización en las municipalidades está a cargo de la Contraloría General de Cuentas que de conformidad con la Ley, establecida en el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y en su calidad de independencia funcional, técnica y administrativa, le compete ejercer su función fiscalizadora en forma externa de los activos, pasivos, derechos, ingresos y egresos y en general todo interés hacendario de los organismos del estado, entre ellos las municipalidades y sus empresas, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, donde establece en su primer párrafo su ámbito de competencia definiendo que le “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los organismos del estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación”.

Así también la comunidad organizada en cada municipio tiene la potestad de ejercer auditoría social para lo cual están organizados en diferentes entes de fiscalización, estos son los Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES y los Consejos Municipales de Desarrollo COMUDES, quienes velan por los procesos de generación de necesidades en los municipios, la planificación de los programas y proyectos que beneficien y mejoren la calidad de vida de los vecinos, así como el seguimiento y evaluación de sus planes de acción con el objetivo de fiscalizar el origen y destino de los fondos que cada municipalidad administra.

La fiscalización se aplica a todos aquellos recursos obtenidos y erogados por conceptos de administración y prestación de servicios públicos, transferencias monetarias del gobierno central, así como por la recaudación de fondos propios a través de arbitrios, tasas e impuestos. En cuanto a la gestión y cobro de los impuestos Gregory Mankiw en su libro Principios de Economía establece que “Todos los gobiernos (desde el gobierno federal hasta los gobiernos locales en pequeños pueblos) utilizan los impuestos para recaudar fondos para financiar proyectos de obras públicas como carreteras, escuelas y defensa nacional.”

Actualmente las municipalidades están obligadas de conformidad con el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, en el que se establece en su Artículo 1, brindar toda la información relacionada a su ámbito de gestión y ejecución, garantizando a toda persona interesada, el acceso a la información pública.

## 2.4 Origen, Clasificación y Destino de los Ingresos Municipales

En cuanto al origen, clasificación y destino de los ingresos municipales, estos están definidos de acuerdo con la fuente específica de la cual provienen, en donde detalla la fuente de acuerdo a los ingresos percibidos y aplicables de acuerdo al marco regulatorio aplicable. El Artículo 97 del Decreto 12-2002, Código Municipal, se detalla que "Es prohibida la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva".

Los ingresos de las municipalidades son percibidos a través de transferencias obtenidas del gobierno central, obtención de préstamos y donaciones, así como por la recaudación de sus recursos propios. El Modelo Tributario Municipal elaborado por el Programa Municipios para el Desarrollo define la recaudación como el “Proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los usuarios y contribuyentes todo tipo de impuestos, licencias o permisos, tasas y contribuciones establecidos en la ley”.

De acuerdo con lo que se indica en el Manual El Presupuesto Municipal, elaborado por la Fundación para el Desarrollo Municipal “...Los ingresos municipales son el resultado de la aplicación de disposiciones de carácter legal, comprendiendo éstas los Planes de Arbitrios y los impuestos que el gobierno central recauda y que transfiere parte de ellos, de acuerdo a leyes específicas a las 331 municipalidades de la República (Circulación de Vehículos, IVA-PAZ, derivados del Petróleo, para citar algunos)”.

La disposición legal que la Constitución establece, permite regular que toda ley que implique la inversión y gasto público debe indicar la fuente de financiamiento de donde se tomarán los fondos destinados a cubrir los mismos, de conformidad con la Ley. Se puede establecer que los ingresos municipales son el resultado de la aplicación de disposiciones de carácter legal emitidas en ejercicio de la función legislativa y concretamente de la aplicación del Principio de Legalidad.

El Organismo Legislativo es el encargado de crear impuestos y arbitrios dentro del ejercicio de sus facultades. La municipalidad debe velar por parte de la Corporación Municipal, la fijación de sus tasas por servicios públicos locales, aportes compensatorios o Públicos locales, aportes compensatorios, entre otros de acuerdo con el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Con base en el Decreto 12-2002, Código Municipal, a la Corporación Municipal de acuerdo con el Artículo 33 le corresponde con exclusividad el ejercicio del gobierno del municipio, por lo que debe velar por la integridad de su patrimonio, así como también garantizar los intereses del

municipio con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

## 2.5 Clasificación Presupuestaria de los Ingresos Municipales

Los ingresos municipales están clasificados de conformidad con lo normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, quinta edición, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.

La clasificación de los ingresos se detalla de la siguiente manera:

### ✓ Corriente o Local

Estos ingresos pueden ser de tributarios y no tributarios, los tributarios están compuestos por las prestaciones u obligaciones comúnmente en dinero originadas en el ejercicio del poder de impero que el estado tiene para establecer los tributos, con el objeto de disponer de recursos para cumplir con sus fines y así contribuir al desarrollo de su localidad.

### ✓ Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios incluyen arbitrios y contribuciones por mejoras, además los impuestos están distribuidos en impuestos directos e indirectos. Entre los impuestos directos está el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

### ✓ Arbitrios

Los Arbitrios son impuestos decretados por el Congreso de la República a través de una ley que establezca la correcta administración del impuesto.

El Artículo 11 del Decreto 6-91 Código Tributario, establece que un impuesto tiene como hecho generador una actividad estatal general que no está relacionada concretamente con el contribuyente, indicando además en el Artículo 12, que los arbitrios que cobran las municipalidades deberán estar contenidos en los diferentes planes de arbitrios de cada municipalidad y están identificados derivados de la entidad gravada.

## 2.6 Transferencias Gubernamentales o Direccionadas

Las transferencias de gobierno son todas aquellas que reciben las municipalidades del gobierno central, pero está condicionado su destino o uso por mandato contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala o en las diversas leyes ordinarias que les aplican.

Las principales transferencias de gobierno central son detalladas a continuación:

### ✓ Aporte o situado Constitucional

Es el aporte que el gobierno le otorga a las municipalidades destinando a la municipalidad un aporte económico y financiero el cual por la determinación del Artículo 257 de la Constitución establece que se debe registrar un diez por ciento del monto total otorgado para funcionamiento y un noventa por ciento.

### ✓ Impuesto de Derivados del Petróleo

La transferencia del Impuesto de Derivados del Petróleo está debidamente regulada en el Artículo 23 del Decreto 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, el cual establece un impuesto de recaudación por concepto de gasolina superior y gasolina regular, percibiendo actualmente la cantidad de Q.0.20 centavos por galón.

✓ El Impuesto al Valor Agregado IVA –PAZ

Derivado de las negociaciones en el proceso de la firma de la paz, en 1994 se introducen las reformas al Artículo 10 del Decreto 52-87 Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, indicando entre otras cosas que a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se firme el acuerdo que resulte de las negociaciones para alcanzar una paz firme y duradera, o a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y seis, lo que ocurra primero, los contribuyentes pagarán el impuesto con una tarifa del diez por ciento sobre la base imponible, el que deberá ser siempre incluido en el precio de venta o en el valor de los servicios.”

Así mismo también el Artículo 10 de la referida Ley indica que “La recaudación correspondiente al tres por ciento adicional será asignada íntegramente para el financiamiento de la paz y desarrollo y deberá destinarse a la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios actuales. El gobierno deberá depositar este tres por ciento adicional en el Banco de Guatemala en una cuenta especial denominada Fondo para el Desarrollo y la Paz, dentro de los 15 días inmediatos siguientes a su recaudación mensual.”

En cuanto al detalle de la forma de distribución del impuesto se establece que "La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizarlos serán: Uno por ciento para las Municipalidades del país uno por ciento para los Consejos Regionales de Desarrollo; y uno por ciento para los Fondos para la Paz, mientras existan”.

✓ Ley del Impuesto sobre la Circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos en el país.

La finalidad de la ley resalta la importancia de la descentralización de los recursos que perciben por este impuesto a efecto que todas las municipales del país la puedan utilizar. En la distribución destinada a las municipalidades de los fondos recaudados por este concepto, el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y

Aéreos establece en sus Artículos 6, 7, 8 y 9 la clasificación y porcentajes aplicables correspondientes a cada tipo de vehículos y destinos de los ingresos y gastos en funcionamiento e inversión.

## 2.7 Presupuesto por programas

El presupuesto por programas se basa en el análisis y distribución de los ingresos y gastos a través de categorías programáticas, estas son unidades de programación de recursos que jerarquizan y delimitan el ámbito de las diversas acciones presupuestarias.

De acuerdo con el Manual de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional “La elaboración del presupuesto deberá respetar un calendario establecido y regirse por objetivos de política macroeconómica y fiscal claramente definidos.”

Las categorías programáticas son aquellas que expresan la tecnología de la producción y las características siguientes:

- ✓ Su producción puede ser final o intermedia
- ✓ Requiere de un centro de gestión productiva
- ✓ Sus insumos son definibles y previsibles
- ✓ Comprende la totalidad de los insumos requeridos para la producción.

Los tipos de categorías programáticas están divididas de acuerdo a su jerarquía y distribución:

- ✓ Programa
- ✓ Subprograma
- ✓ Proyecto
- ✓ Actividades u obras.



En cuanto a los ingresos se clasifican en rubros presupuestarios que establecen la clasificación de los ingresos que se percibirán durante un año fiscal, los cuales están clasificados como se detalla a continuación:

- ✓ Clase
- ✓ Sección
- ✓ Grupo
- ✓ Auxiliar 1
- ✓ Auxiliar 2.

Actualmente el gobierno de Guatemala impulsa la Gestión por Resultados, sin embargo, las municipalidades del país aún no han adoptado la respectiva metodología, esto derivado que en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto se establece la metodología de Gestión y Presupuesto basado en Resultados, sin embargo, el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que esta implementación se efectuará de forma gradual.

## 2.8 Fuentes de Financiamiento en las municipalidades

Las municipalidades, así como todo el sector público guatemalteco necesitan gestionar sus ingresos a través de sus ingresos propios y de aportes recibidos para su funcionamiento y para dotar al municipio de la inversión necesaria para su crecimiento.

Para ejercer la recaudación de los ingresos, los mismos se distribuyen en fuentes de financiamiento las cuales se presupuestan y ejecutan estrictamente de la o las entidades que provienen o bien determinan el monto específico producto de los cobros por servicios.

Las fuentes de financiamiento están definidas en el Manual de Clasificaciones para el Sector Público Guatemalteco Quinta Edición, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. A

continuación se detallan algunas de las fuentes de financiamiento utilizadas por la municipalidad se presentan a continuación:

- ✓ Fuente 21, Ingresos IVA PAZ, provenientes del gobierno central
- ✓ Fuente 22, Ingresos Situado Constitucional, provenientes del gobierno central
- ✓ Fuente 31, Ingresos propios de la municipalidad
- ✓ Fuente 42, Proveniente de préstamos gestionados y solicitados por la municipalidad a instituciones bancarias.

## 2.9 Distribución del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Este impuesto grava la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos en el país, la finalidad o espíritu de la ley se establece en uno sus considerandos que consigna como importante y adecuado descentralizar los recursos que se perciben por este impuesto, a efecto que todas las municipalidades del país puedan utilizar parte de estos recursos en el mantenimiento de las calles y aceras de sus respectivas cabeceras y municipios.

La ley establece la división de los ingresos que se producen por el Impuesto de Circulación en los distintos tipos de vehículos, entre el fondo común, las municipalidades, como otras dependencias estatales.

Las tasas del impuesto están en función de la naturaleza del vehículo, según sean terrestres, marítimos o aéreos. La parte de la recaudación que corresponde a las municipalidades está de acuerdo al tipo de vehículos de que se trate; siendo así que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, se clasifica de la siguiente manera:

### 2.9.1 Primera Clasificación de Tipos de Vehículos Terrestres

En el Artículo 6 de la referida ley, se determina la siguiente clasificación:

- ✓ Uso particular
- ✓ Alquiler
- ✓ Comercial
- ✓ Transporte urbano de personas
- ✓ Motocicleta.

Para esta clasificación el cincuenta por ciento se destinará a las municipalidades, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios.

### 2.9.2 Segunda Clasificación de Tipos de Vehículos Terrestres

El Artículo 7 del Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos establece que la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos:

- ✓ Transporte extraurbano de personas y/o carga
- ✓ Uso agrícola, uso industrial
- ✓ Uso de construcción
- ✓ Remolques de uso recreativo sin motor
- ✓ Semirremolque para el transporte sin motor
- ✓ Remolques para el transporte sin motor.

De acuerdo a esta clasificación lo recaudado se destinará el setenta por ciento al fondo común, el veinte por ciento a las municipalidades, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de

los municipios, pudiéndose destinar hasta el diez de este veinte por ciento al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales.

### 2.9.3 Tipos de Vehículos Marítimos

En cuanto a la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos:

- ✓ Yates
- ✓ Veleros
- ✓ Lanchas o botes recreativos
- ✓ Lanchas o botes de pesca artesanal con motor
- ✓ Motos de agua y/o jetsky
- ✓ Casas flotantes con o sin motor
- ✓ Barcos de pesca industrial
- ✓ Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores.

Para esta clasificación el Artículo 8 del Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, establece que se destinará el setenta por ciento al fondo común, el veinte por ciento a las municipalidades, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios.

### 2.9.4 Tipos de Vehículos Aéreos

De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos:

- ✓ Aviones o avionetas monomotores de uso particular
- ✓ Aviones o avionetas bimotores de uso particular
- ✓ Helicópteros de uso particular
- ✓ Aviones o avionetas monomotores de uso comercial

- ✓ Aviones o avionetas bimotores de uso comercial
- ✓ Helicópteros de uso comercial
- ✓ Aviones de turbina de uso particular
- ✓ Aviones de turbina de uso comercial
- ✓ Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores.

La Ley Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en su Artículo 9, indica que se destinará el veinte por ciento al fondo común, el treinta por ciento a las municipalidades, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios.

## 2.10 Aplicación Actual del Destino de los Ingresos por Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Actualmente la distribución de los recursos que corresponden a cada una de las municipalidades son calculados por el mismo sistema con el que se distribuye el porcentaje que la Constitución Política de la República establece como aporte constitucional para las mismas.

Del total de los recursos provenientes del Impuesto de Circulación de Vehículos las municipalidades, en promedio, se destina el dos punto cinco por ciento a gastos de funcionamiento y el noventa y siete punto cinco restante a gastos de inversión en las áreas que establece la Ley de Distribución de Petróleo.

## Capítulo 3

### Presentación de Resultados

Derivado de la recopilación de la información obtenida de conformidad con la metodología aplicada en la presente investigación, así como de las entrevistas y encuestas realizadas, se procedió a consolidar e integrar los resultados detallados del tema objeto de estudio para así establecer los fundamentos necesarios para el desarrollo del análisis, conclusiones y recomendaciones respectivas.

#### 3.1 Aspectos legales en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

En el desarrollo de la investigación se efectuaron entrevistas dirigidas a personal de la Dirección de Administración Financiera Municipal de cinco municipalidades seleccionadas, las cuales proporcionaron información acerca del registro y aplicación legal del aporte recibido por el gobierno central en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Las municipalidades fueron seleccionadas de acuerdo al valor acumulado del presupuesto vigente estableciéndose tres tipos catalogados de acuerdo a su tamaño como se detalla a continuación:

Cuadro No. 7  
Información presupuestaria en municipalidades  
Año 2014

| No. | Municipalidad         | Departamento  | Total presupuesto vigente | Tipo / Tamaño |
|-----|-----------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 1   | Mixco                 | Guatemala     | Q. 508,309,930.67         | Grande        |
| 2   | Santa Catarina Pínula | Guatemala     | Q. 256,645,483.03         | Grande        |
| 3   | Sololá                | Sololá        | Q. 64,275,953.45          | Mediana       |
| 4   | San Pedro Ayampuc     | Guatemala     | Q. 40,023,776.30          | Mediana       |
| 5   | San Gabriel           | Suchitepéquez | Q. 18,386,765.30          | Pequeña       |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt/Paginas/PortalGobiernosLocales.aspx>.

En el área de administración financiera municipal, se estableció que cada municipalidad tiene a una persona con la asignación específica de un perfil como encargado del registro, aprobación y seguimiento de lo percibido por transferencia del gobierno central, sin embargo, no tienen certeza de la base legal de los porcentajes aplicados en el registro y distribución de lo correspondiente a los destinos de funcionamiento e inversión, así como tampoco en que normativa vigente existe ese fundamento legal.

En cuanto al conocimiento de los porcentajes legales del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, considerando el sustento legal, se estableció que actualmente se desconoce la fuente de información técnica y legal para obtener los porcentajes que actualmente aplican en el cálculo del impuesto para dividir los destinos del percibido en ingresos de funcionamiento e inversión. Actualmente en las municipalidades se registran y aprueban todas las transferencias efectuadas por el gobierno central respecto al Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en la ejecución de ingresos del ejercicio vigente.

Se determinó, de conformidad con la información recabada en las municipalidades seleccionadas que los porcentajes que actualmente se aplican para el registro y aprobación de la recaudación transferida por el Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos están establecidos de acuerdo a su ámbito legal en la Ley del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, sin embargo, esta ley distribuye los destinos de conformidad a una clasificación detallada diferente a los porcentajes aplicados actualmente y distribuidos en forma equitativa, tal y como se detallará a continuación.

De acuerdo con la aplicación literal de la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos establecen los porcentajes, el destino de los vehículos terrestres se divide en dos grupos, el primero de ellos está clasificado de la manera siguiente:

- ✓ Uso particular
- ✓ Alquiler
- ✓ Comercial

- ✓ De transporte urbano de personas y
- ✓ Motocicleta.

Este primer grupo de vehículos terrestres en su recaudación el cincuenta por ciento de lo recaudado a nivel nacional le corresponde a las municipalidades de lo cual su distribución se establece con lo que indica la Constitución Política de la República de la misma manera del cálculo del Situado Constitucional para lo cual está conformada una comisión específica. Este cincuenta por ciento tiene un destino específico que establece el Artículo seis de la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos para la inversión en el mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, es decir, que el cien por ciento de ese porcentaje distribuido se debe ser destinado a la inversión.

En una segunda clasificación de vehículos terrestres, la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos lo define de la siguiente manera:

- ✓ Transporte extraurbano de personas y/o carga
- ✓ Para uso agrícola
- ✓ Para uso industrial
- ✓ Para uso de construcción
- ✓ Remolques de uso recreativo sin motor
- ✓ Semirremolque para el transporte sin motor
- ✓ Remolques para el transporte sin motor.

En esta segunda clasificación de vehículos terrestres, el gobierno dispone para transferencias a las municipalidades de un veinte por ciento del total recaudado, del total recibido, las municipalidades pueden disponer de un diez por ciento para el pago de salarios y prestaciones de empleados municipales, para que el noventa por ciento restante sea destinado a erogaciones que correspondan a inversión. En cuanto a la clasificación de vehículos marítimos, también la Ley de



Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos establece una clasificación la cual se detalla a continuación:

- ✓ Yates
- ✓ Veleros
- ✓ Lanchas o botes Recreativos
- ✓ Lanchas o botes de pesca artesanal con motor
- ✓ Motos de agua y/o Jet sky
- ✓ Casas flotantes con o sin motor
- ✓ Barcos de pesca industrial
- ✓ Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores.

En esta clasificación de vehículos marítimos la referida ley dispone para las municipalidades de un veinte por ciento del total recaudado para el destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios, esto significa que cada municipalidad con estos fondos deben destinar el cien por ciento en erogaciones de inversión.

En cuanto a la clasificación de los vehículos aéreos la Ley de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos lo establece de la siguiente manera:

- ✓ Aviones o avionetas monomotores de uso particular
- ✓ Aviones o avionetas bimotores de uso particular
- ✓ Helicópteros de uso particular
- ✓ Aviones o avionetas monomotores de uso comercial
- ✓ Aviones o avionetas bimotores de uso comercial
- ✓ Helicópteros de uso comercial
- ✓ Aviones de turbina de uso particular
- ✓ Aviones de turbina de uso comercial

- ✓ Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores.

En la clasificación de los vehículos aéreos el gobierno traslada del total recaudado por el impuesto un treinta por ciento con destino exclusivo a la inversión en mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios.

En resumen como se detalla a continuación, establece la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos y su aplicación en los porcentajes a distribuir por cada municipalidad para destinar sus ingresos y gastos en funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 8

Porcentajes de distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos y su destino en funcionamiento e inversión

| No. | Porcentaje distribuido por el gobierno | Descripción                          | Funcionamiento | Inversión |
|-----|--|--------------------------------------|----------------|-----------|
| 1   | 50%                                    | Vehículos Terrestres (Primer grupo)  | 0%             | 100%      |
| 2   | 20%                                    | Vehículos Terrestres (Segundo grupo) | 10%            | 90%       |
| 3   | 20%                                    | Vehículos Marítimos                  | 0%             | 100%      |
| 4   | 30%                                    | Vehículos Aéreos                     | 0%             | 100%      |

Fuente: Decreto 70-94. Congreso de la República Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículos 6, 7, 8 y 9.

En la actualidad las municipalidades establecen el impuesto calculando un promedio de los cuatro tipos de vehículos definidos anteriormente para establecer un solo porcentaje de inversión y funcionamiento respectivamente, la fórmula de cálculo se define a continuación:

Cuadro No. 9

Calculo del promedio de distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

| Referencia   | Clasificación de Vehículos           | Funcionamiento | Inversión |
|--------------|--------------------------------------|----------------|-----------|
| A            | Vehículos terrestres (primer grupo)  | 0%             | 100%      |
| B            | Vehículos terrestres (segundo grupo) | 10%            | 90%       |
| C            | Vehículos marítimos                  | 0%             | 100%      |
| D            | Vehículos aéreos                     | 0%             | 100%      |
| Fórmula Fun. | $(A+B+C+D)/4$                        | 2.5%           |           |
| Fórmula Inv. | $(A+B+C+D)/4$                        |                | 97.5%     |
| Total        | Fórmula Fun. + Formula Inv.          | 100%           |           |

Fuente: Decreto 70-94. Congreso de la República Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Artículos 6, 7, 8 y 9.

La distribución anteriormente descrita se debe a que actualmente los registros de ingresos por recaudación a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT son efectuados en la herramienta informática Sistema Integrado de Contabilidad Sicoin Web proporcionada por el gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas, en la cual actualmente se registran y aprueban los expedientes devengados y percibidos por los ingresos de circulación de vehículos no tienen una clasificación auxiliar que permita identificar a que ingresos corresponden en la clasificación por cada detalle de vehículos terrestres en sus dos grupos, así como tampoco en el detalle de vehículos marítimos y aéreos respectivamente.

Derivado de la ausencia de este clasificador específico que no permite detallar cada clasificación de vehículos, no se puede aplicar de forma correcta la Ley de Vehículos Terrestres, Marítimos y

Aéreos por lo que las municipalidades establecen el promedio de los cuatro tipos de vehículos ya previamente definidos.

A su vez la Contraloría General de Cuentas de Guatemala establece como válido el porcentaje determinado por las municipalidades fiscalizando que sus ingresos y gastos estén de conformidad con el dos punto cinco por ciento para funcionamiento y el noventa y siete punto cinco restante para inversión.

El Ministerio de Finanzas Públicas al distribuir a las municipalidades del país el Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, efectúa la sumatoria de los cuatro tipos de vehículos para aplicar la fórmula que se utiliza para el cálculo del Situado Constitucional establecido en el Artículo 257 de la Constitución Política de la República y no por cada uno de los mismos.

### 3.2 Aspectos técnicos, operativos y de registro en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

Se procedió a realizar una encuesta al personal de las municipalidades seleccionadas como objeto de estudio para conocer los aspectos técnicos, operativos y de registro en relación a la distribución del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, los cuales se detallan a continuación:

Se describe la utilización por parte del área financiera de las municipalidades seleccionadas determinándose que actualmente el cien por ciento de las mismas cuenta con un procedimiento establecido en cuanto al registro y aprobación del aporte del gobierno central a la recaudación del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el año 2014 a lo que el cien por ciento de las municipalidades respondieron de forma positiva.

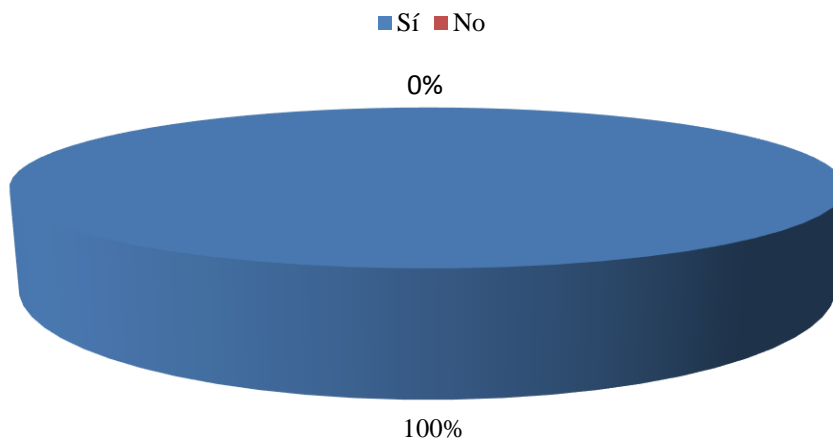
### 3.2.1 Procedimiento de registro en municipalidades

Se presenta la aplicación actual, por las municipalidades seleccionadas del registro de los ingresos percibidos por transferencia del gobierno central respecto al cobro del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, de conformidad con el procedimiento establecido por conocimientos derivados de la aplicación operativa en el área financiera de cada municipalidad.

Grafica No. 1

#### Procedimiento de registro en municipalidades

¿Aplican procedimiento de registro en municipalidades?



Fuente: Elaboración propia.

Se establece que un cien por ciento de las municipalidades seleccionadas tiene el conocimiento técnico y operativo en el cual se efectúan los registros del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos están aplicados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

### 3.2.2 Procedimiento de registro de acuerdo a disposiciones legales

Se establece si los procedimientos efectuados por las municipalidades seleccionadas aplican los procedimientos de registro del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos están registrados y aprobados conforme a la legislación aplicable vigente.

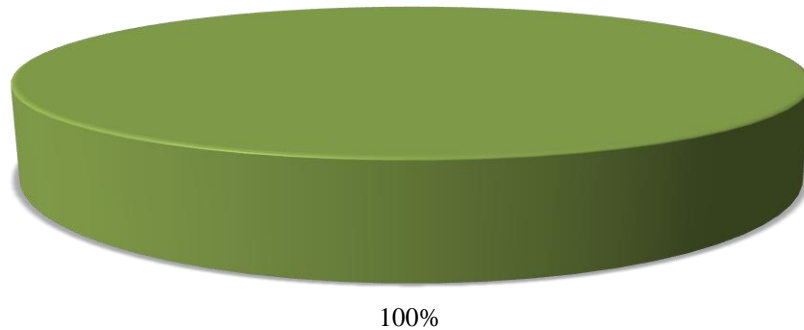
Gráfica No. 2

Procedimiento de registro de acuerdo a disposiciones legales

¿Aplican procedimiento de registro de acuerdo a disposiciones legales?

■ Sí ■ No

0%



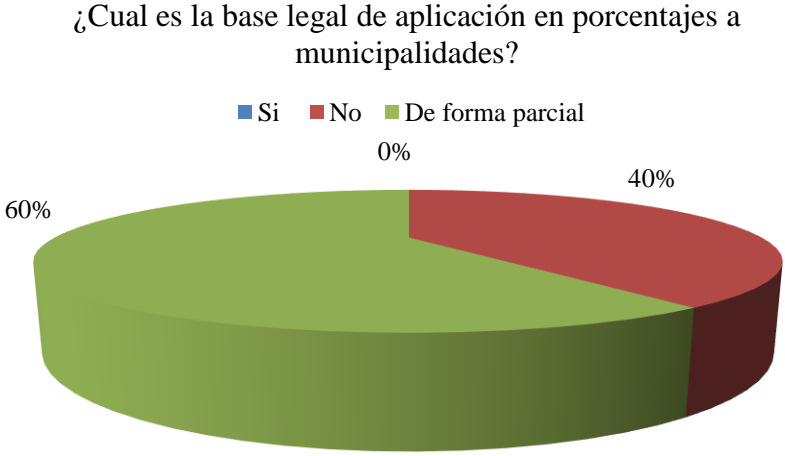
Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la aplicación de los porcentajes de registro y aprobación del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos distribuidos en funcionamiento e inversión con base en un sustento legal, el sesenta por ciento de las municipalidades seleccionadas establecen que la aplicación legal de sus registros es parcial, y el cuarenta por ciento indica que no se tiene una base legal que lo sustente.

### 3.2.3 Base legal de aplicación en porcentajes a municipalidades

A continuación se presentan los resultados obtenidos en las municipalidades seleccionadas respecto al conocimiento en la aplicación de la base legal aplicable y vigente en la distribución del destino de los ingresos y aplicación en la erogación del gasto en funcionamiento e inversión por concepto de Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Gráfica No. 3  
Base legal de aplicación en porcentajes a municipalidades



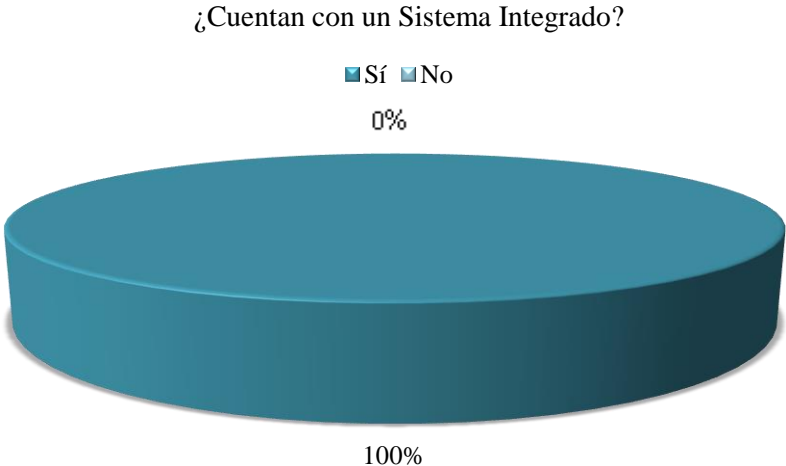
Fuente: Elaboración propia.

Se estableció también que el cien por ciento de las municipalidades seleccionadas cuenta con un sistema integrado avalado por la Contraloría General de Cuentas y proporcionado por el ente rector de la administración financiera para los gobiernos locales para el registro y aprobación de todas sus operaciones financieras.

### 3.2.4 Aplicación y utilización del Sistema Integrado de Contabilidad

Se estableció la utilización de un Sistema de Contabilidad Integrado para el registro y aprobación de sus transacciones financieras que son producto de las gestiones realizadas por la municipalidad, específicamente en cuanto a la percepción de los recursos transferidos por concepto del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Gráfica No. 4  
Sistema Integrado de Contabilidad



Fuente: Elaboración propia.

Los registros correspondientes por transferencias del gobierno central respecto al Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos son registrados en un cien por ciento en el sistema integrado.



### 3.2.5 Registros de las transferencias en un Sistema Integrado de Contabilidad

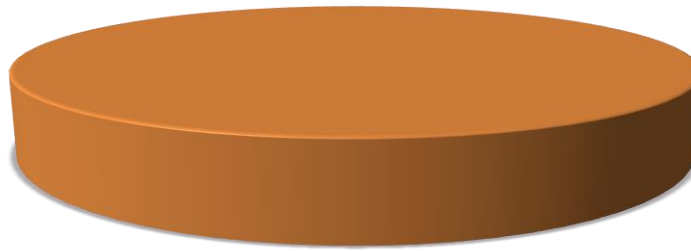
Se establece el uso de un Sistema de Contabilidad Integrado específico para gobiernos locales el cual está avalado por la Contraloría General de Cuentas para el registro y aprobación de lo percibido por el gobierno por el Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Gráfica No. 5  
Registros de las transferencias en un Sistema Integrado de Contabilidad

¿Los registros de las transferencias son registrados en el Sistema Integrado?

■ Sí ■ No

0%



100%

Fuente: Elaboración propia.

Se determinó que las municipalidades seleccionadas realizan los registros por transferencias del gobierno central en un Sistema Integrado de Contabilidad específico para gobiernos locales del cual el Ministerio de Finanzas Públicas presta la asesoría y asistencia técnica en la aplicación de los procedimientos adecuados con base en la metodología presupuestaria uniforme establecida en la normativa legal aplicable.

### 3.3 Información de ejecución presupuestaria en la aplicación de los porcentajes de registro y aprobación de ingresos del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

La recaudación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos se registra y aprueba en la herramienta Sicoin Web, para lo cual en el 2014 se reflejó de la siguiente manera:

Cuadro No. 10  
Presupuesto por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos  
Expresado en quetzales  
Año 2014

| Rubro             | Descripción                               | Asignado         | Vigente          | Devengado      | Por devengar   | Recaudado      | Por recaudar |
|-------------------|---|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| 10261             | Sobre circulación de vehículos terrestres | 1,120,332,770.00 | 1,120,332,770.00 | 561,978,502.01 | 558,354,267.99 | 561,023,573.08 | 954,928.93   |
| 10262             | Sobre circulación de vehículos marítimos  | 2,270,178.00     | 2,270,178.00     | 1,814,380.95   | 455,797.05     | 1,814,380.95   | 0.00         |
| 10263             | Sobre circulación de vehículos aéreos     | 12,485,978.00    | 12,485,978.00    | 8,635,227.92   | 3,850,750.08   | 8,622,357.95   | 12,869.97    |
| Total de impuesto |   | 1,135,088,926.00 | 1,135,088,926.00 | 572,428,110.88 | 562,660,815.12 | 571,460,311.98 | 967,798.90   |

Fuente: Sicoin Web, <https://sicoin.minfin.gob.gt/sicoinweb/login/frmlogin.htm>.

Las cifras establecidas en la columna de lo recaudado por la SAT en toda la República y registrado en el Sicoin Web, establecen que para el 2014, por concepto de circulación de vehículos terrestres se recaudó un total de Q. 561,023,573.08 por lo que no se refleja la clasificación por cada grupo y detalle correspondiente; así también se refleja el total recaudado de circulación de vehículos marítimos en Q. 1,814,380.45 y por concepto de circulación de vehículos aéreos en Q. 8,622,357.95.

Así también, el Ministerio de Finanzas aplica la fórmula de distribución a las municipalidades de la misma manera como se efectúa a través del cálculo matemático establecido por la Constitución Política de la República y de conformidad con lo establecido en el Código Municipal en los Artículos 118 al 123.

### 3.4 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en Municipalidades

Las municipalidades seleccionadas registraron durante el 2014 en el Sistema Integrado de Contabilidad para Gobiernos Locales Sicoin GL, los aportes recibidos por el gobierno central en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, de lo cual distribuyeron sus destinos de conformidad con los cuadros que se muestran a continuación:

#### 3.4.1 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala

A continuación se presenta la recaudación percibida durante el 2014 en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos correspondientes a la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala, así como la distribución porcentual de los destinos proporcionados por la fuente de financiamiento respectiva en funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 11

Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala

Año 2014

| Rubro      | Percibido<br>Funcionamiento | Percibido Inversión | Percibido Total<br>Porcentaje Total |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 162104     | Q. 184,159.96               |                     |                                     |
| 172104     |                             | Q. 7,182,238.52     |                                     |
| Total      | Q. 184,159.96               | Q. 7,182,238.52     | Q. 7,366,398.48                     |
| Porcentaje | 2.5%                        | 97.5%               | 100%                                |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

Como se puede observar en la información proporcionada por la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala, los recursos percibidos fueron registrados con los porcentajes establecidos en un dos punto cinco por ciento para funcionamiento y el restante noventa y siete punto cinco por ciento para inversión

### 3.4.2 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pínula, departamento de Guatemala

Se detalla la recaudación percibida durante el 2014 por los ingresos transferidos por el gobierno central en cuanto al Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos correspondientes a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala, en la que se detalla la distribución porcentual de los destinos proporcionados por la fuente de financiamiento específica en lo que respecta a funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 12

Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala

Año 2014

| Rubro      | Percibido<br>Funcionamiento | Percibido Inversión | Percibido Total<br>Porcentaje Total |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 162104     | Q. 116,240.38               |                     |                                     |
| 172104     |                             | Q. 4,533,374.59     |                                     |
| Total      | Q. 116,240.38               | Q. 4,533,374.59     | Q. 4,649,614.97                     |
| Porcentaje | 2.5%                        | 97.5%               | 100%                                |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

La Municipalidad de Santa Catarina Pínula, del departamento de Guatemala, establece sus ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en los porcentajes aplicados en funcionamiento con un dos punto cinco por ciento y para inversión en un noventa y siete punto cinco por ciento.

### 3.4.3 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá

Se presenta la recaudación percibida por el aporte del gobierno central del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, durante el 2014 de la Municipalidad de Sololá, del departamento de Sololá, detallando la distribución porcentual de los destinos proporcionados por la fuente de financiamiento para su clasificación en funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 13

Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres,  
Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá

Año 2014

| Rubro      | Percibido<br>Funcionamiento | Percibido Inversión | Percibido Total<br>Porcentaje Total |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 162104     | Q. 58,177.19                |                     |                                     |
| 172104     |                             | Q. 2,268,910.85     |                                     |
| Total      | Q. 58,177.19                | Q. 2,268,910.85     | Q. 2,327,088.04                     |
| Porcentaje | 2.5%                        | 97.5%               | 100%                                |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt>

En cuanto a la Municipalidad de Sololá, del departamento de Guatemala, sus registros por ingresos transferidos por el gobierno central en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos están establecidos en un dos punto cinco por ciento para funcionamiento y un noventa y siete por ciento para inversión.

#### 3.4.4 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala

En la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala se detalla la recaudación percibida durante el 2014 en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, así también se establece la distribución porcentual de los destinos proporcionados de acuerdo con su fuente de financiamiento y detallando las fuentes específicas correspondientes al funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 14

Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala

Año 2014

| Rubro      | Percibido<br>Funcionamiento | Percibido Inversión | Percibido Total<br>Porcentaje Total |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 162104     | Q. 40,942.32                |                     |                                     |
| 172104     |                             | Q. 1,596,750.47     |                                     |
| Total      | Q. 40,942.32                | Q. 1,596,750.47     | Q. 1,637,692.79                     |
| Porcentaje | 2.5%                        | 97.5%               | 100%                                |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

La municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, registra sus ingresos percibidos por transferencia de gobierno central en un dos punto cinco por ciento para funcionamiento y un noventa y siete punto cinco por ciento para inversión en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

#### 3.4.5 Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez

Se detalla la información proporcionada por la Municipalidad de San Gabriel, del departamento de Suchitepéquez, la cual presenta la recaudación percibida durante el 2014 en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, así como la distribución porcentual de los destinos proporcionados de conformidad con la fuente de financiamiento específica, lo que respecta a funcionamiento e inversión.

Cuadro No. 15

Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez

Año 2014

| Rubro      | Percibido<br>Funcionamiento | Percibido Inversión | Percibido Total<br>Porcentaje Total |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| 162104     | Q. 17,402.80                |                     |                                     |
| 172104     |                             | Q. 690,036.82       |                                     |
| Total      | Q. 17,402.80                | Q. 690,036.82       | Q. 707,439.62                       |
| Porcentaje | 2.5%                        | 97.5%               | 100%                                |

Fuente: Portal GL, <http://portalgl.minfin.gob.gt>

La Municipalidad de San Gabriel, del departamento de Suchitepéquez, al ser catalogada como pequeña, tiene menos ingresos percibidos que las anteriores municipalidades, efectúan un registro y aprobación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en un dos punto cinco por ciento para funcionamiento y un noventa y siete punto cinco por ciento para inversión.



## **Capítulo 4**

### **Análisis de la distribución a las municipalidades de los recursos percibidos por la recaudación del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos**

Se presenta el análisis derivado de los resultados obtenidos en cuanto a la distribución de los recursos percibidos por las municipalidades en concepto de recaudación del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, estableciéndose las diferencias en la aplicación de la legislación vigente aplicable a la distribución, así como un análisis comparativo del registro y aprobación de los ingresos en la ejecución presupuestaria.

#### **4.1 Análisis legal de la distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades**

De acuerdo con la aplicación literal del Decreto 70-94 Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en sus Artículos del 6 al 9 establece los porcentajes de distribución del impuesto recaudado por el gobierno y trasladado a las municipalidades; éstas últimas deben ejecutar en su presupuesto los porcentajes que en la referida ley se indican, correspondientes a funcionamiento e inversión.

Actualmente las municipalidades al recibir la transferencia presupuestaria por parte del gobierno, ejecutan en su presupuesto vigente el registro de los ingresos percibidos estableciendo una fórmula consolidada de los porcentajes establecidos por la ley, esto debido a que la información del detalle de los ingresos no muestra la clasificación respectiva por cada grupo descrito en la ley.

Al efectuar la fórmula consolidada de los porcentajes, las municipalidades aplican el dos punto cinco por ciento con destino para ejecución del gasto en funcionamiento y el noventa y siete punto cinco por ciento respectivamente para gastos de inversión, por lo que se deja sin efecto la

aplicación de cada uno de los porcentajes establecidos en la ley, que indican un porcentaje específico en cada grupo establecido en la misma.

A continuación se presenta una comparación entre la aplicación de conformidad con el Decreto 70-94 y la metodología adoptada en la actualidad por cada una de las municipalidades analizadas en la presente investigación:

Cuadro No. 16

Análisis de legal la distribución del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

| Referencia   | Clasificación de Vehículos           | Funcionamiento | Inversión | Funcionamiento                                    | Inversión |
|--|--------------------------------------|----------------|-----------|---|-----------|
| A  | Vehículos terrestres (primer grupo)  | 0%             | 100%      | 0%  | 100%      |
| B  | Vehículos terrestres (segundo grupo) | 10%            | 90%       | 10%   | 90%       |
| C  | Vehículos marítimos                  | 0%             | 100%      | 0%  | 100%      |
| D  | Vehículos aéreos                     | 0%             | 100%      | 0%  | 100%      |
| Fórmula<br>Funcionamiento  | $(A+B+C+D)/4$                        | 2.5%           |           | No se aplica formula                              |           |
| Fórmula<br>Inversión   | $(A+B+C+D)/4$                        |                | 97.5%     |   |           |
| Total  | Fórmula Fun. + Formula Inv.          | 100%           |           |   |           |
| Aplicación actual de la distribución del impuesto en las municipalidades |                                      |                |           | Aplicación de acuerdo a la<br>Legislación Vigente |           |

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro anterior actualmente las municipalidades establecen una formula por no tener la información detallada de cada clasificación específica de acuerdo a la referencia por grupos, la aplicación literal de la ley indica que cada municipalidad debe aplicar la formula de acuerdo con cada referencia.

Se debe tomar en cuenta también que en la aplicación literal de la ley, en la referencia B correspondiente a los vehículos terrestres en el segundo grupo o clasificación se determina un diez por ciento para funcionamiento y un noventa por ciento para inversión, por lo que la aplicación actual del porcentaje consolidado de la fórmula por parte de las municipalidades distorsiona los montos registrados tanto para la parte correspondiente al funcionamiento como en la inversión respectivamente.

#### 4.2 Análisis en el registro del ingreso percibido en concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades

El gobierno central a través de la Superintendencia de Administración Tributaria efectúa el registro devengado y percibido de los ingresos por el Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, a través de la herramienta informática Sicoin Web. La ejecución presupuestaria conlleva el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, así como del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Quinta Edición.

Sin embargo, el registro de los devengados y percibidos por concepto del impuesto efectuado por la SAT y verificado por el Ministerio de Finanzas Públicas no tiene una opción específica en la herramienta Sicoin Web que establezca el detalle por grupo e ítem en los auxiliares de cada rubro presupuestario, por lo que en el traslado de los fondos a las municipalidades no se refleja el mismo.

En cuanto al registro que cada municipalidad efectúa de acuerdo a los fondos transferidos del gobierno central en concepto del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, marítimos y Aéreos, los devengados y percibidos son registrados y aprobados de acuerdo a la fórmula descrita con anterioridad.

Para efectos del análisis respectivo en la presente investigación se procederá a distribuir en la clasificación de los ítems y grupos correspondientes a cada municipalidad seleccionada ingresos de forma supuesta y así efectuar comparaciones respecto a la aplicación actual del registro respectivo de los devengados y percibidos.

#### 4.2.1 Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala

Se detalla la aplicación legal de los porcentajes establecidos en el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Mixco, del departamento de Guatemala.

Cuadro No. 17

Clasificación de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala

Año 2014

| Ref.                                    | No. | Clasificación de Vehículos                   | Monto Percibido |
|---|-----|--|-----------------|
| A                                       |     | Vehículos Terrestres Primer Grupo            |                 |
|   | 1   | Uso particular                               | Q. 1,031,295.79 |
|   | 2   | Alquiler                                     | Q. 773,471.84   |
|   | 3   | Comercial                                    | Q. 515,647.89   |
|   | 4   | Transporte Urbano para Personas              | Q. 180,476.76   |
|   | 5   | Motocicleta                                  | Q. 77,347.18    |
| Total Vehículos Terrestres Primer Grupo |     |  | Q. 2,578,239.47 |
| B                                       |     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo           |                 |
|   | 1   | Transporte Extraurbano de Personas y/o carga | Q. 331,487.93   |
|   | 2   | Uso agrícola, uso industrial                 | Q. 276,239.94   |
|   | 3   | Uso de construcción                          | Q. 165,743.97   |
|   | 4   | Remolques de uso recreativo sin motor        | Q. 88,396.78    |
|   | 5   | Semirremolques para el transporte sin motor  | Q. 132,595.17   |
|   | 6   | Remolques para el transporte sin motor       | Q. 110,495.98   |

| Ref.                                     | No. | Clasificación de Vehículos                                       | Monto Percibido |
|--|-----|--|-----------------|
| Total Vehículos Terrestres Segundo Grupo |     |  | Q. 1,104,959.77 |
| C  |     | Vehículos Marítimos  |                 |
|  | 1   | Yates  | Q. 644,559.87   |
|  | 2   | Veleros  | Q. 515,647.89   |
|  | 3   | Lanchas o botes recreativos                                      | Q. 386,735.92   |
|  | 4   | Lanchas o botes de pesca artesanal con motor                     | Q. 257,823.95   |
|  | 5   | Motos de agua y/o jetsky   | Q. 309,388.74   |
|  | 6   | Casas flotantes con o sin motor                                  | Q. 335,171.13   |
|  | 7   | Barcos de pesca industrial                                       | Q. 51,564.79    |
|  | 8   | Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 77,347.18    |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 2,578,239.47 |
| D  |     | Vehículos Aéreos   |                 |
|  | 1   | Aviones o avionetas monomotores de uso particular                | Q. 154,694.37   |
|  | 2   | Aviones o avionetas bimotores de uso particular                  | Q. 176,793.56   |
|  | 3   | Helicópteros de uso particular                                   | Q. 44,198.39    |
|  | 4   | Aviones o avionetas monomotores de uso comercial                 | Q. 198,892.76   |
|  | 5   | Aviones o avionetas bimotores de uso comercial                   | Q. 243,091.15   |
|  | 6   | Helicópteros de uso comercial                                    | Q. 110,495.98   |
|  | 7   | Aviones de turbina de uso particular                             | Q. 33,148.79    |
|  | 8   | Aviones de turbina de uso comercial                              | Q. 132,595.17   |
|  | 9   | Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores    | Q. 11,049.60    |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 1,104,959.77 |
| Total general                            |     |  | Q. 7,366,398.48 |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

Cuadro No. 18

Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Mixco, departamento de Guatemala

Año 2014

| Ref.  | Clasificación de Vehículos         | % Fun. | % Inv. | Percibido Funcionamiento | Percibido Inversión |
|-------|------------------------------------|--------|--------|--------------------------|---------------------|
| A     | Vehículos Terrestres Primer Grupo  | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 2,578,239.47     |
| B     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo | 10     | 90     | Q. 110,495.98            | Q. 994,463.79       |
| C     | Vehículos Marítimos                | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 2,578,239.47     |
| D     | Vehículos Aéreos                   | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 1,104,959.77     |
| Total |                                    |        |        | Q. 110,495.98            | Q. 7,255,902.50     |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

En el detalle de esta clasificación de los vehículos, aplicando los porcentajes establecidos en cada grupo, se resaltando la diferencia que radica específicamente en el grupo de vehículos terrestres, en el que se aplica el diez por ciento para funcionamiento y el noventa por ciento para inversión respectivamente, reflejando una diferencia respecto a la aplicación actual por parte de las municipalidades en la aplicación de la formula consolidada al total de lo percibido.

#### 4.2.2 Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala

Se detalla la aplicación legal de los porcentajes establecidos en el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, del departamento de Guatemala.

## Cuadro No. 19

Clasificación de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala

Año 2014

| Ref.                                     | No. | Clasificación de Vehículos                                       | Monto Percibido |
|--|-----|--|-----------------|
| A  |     | Vehículos Terrestres Primer Grupo                                |                 |
|  | 1   | Uso particular   | Q. 650,946.10   |
|  | 2   | Alquiler   | Q. 488,209.57   |
|  | 3   | Comercial  | Q. 325,473.05   |
|  | 4   | Transporte Urbano para Personas                                  | Q. 113,915.57   |
|  | 5   | Motocicleta  | Q. 48,820.96    |
| Total Vehículos Terrestres Primer Grupo  |     |  | Q. 1,627,365.24 |
| B  |     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo                               |                 |
|  | 1   | Transporte Extraurbano de Personas y/o carga                     | Q. 209,232.67   |
|  | 2   | Uso agrícola, uso industrial                                     | Q. 174,360.56   |
|  | 3   | Uso de construcción  | Q. 104,616.34   |
|  | 4   | Remolques de uso recreativo sin motor                            | Q. 55,795.38    |
|  | 5   | Semirremolques para el transporte sin motor                      | Q. 83,693.07    |
|  | 6   | Remolques para el transporte sin motor                           | Q. 69,744.22    |
| Total Vehículos Terrestres Segundo Grupo |     |  | Q. 697,442.25   |
| C  |     | Vehículos Marítimos  |                 |
|  | 1   | Yates  | Q. 406,841.31   |
|  | 2   | Veleros  | Q. 325,473.05   |
|  | 3   | Lanchas o botes recreativos                                      | Q. 244,104.79   |
|  | 4   | Lanchas o botes de pesca artesanal con motor                     | Q. 162,736.52   |
|  | 5   | Motos de agua y/o jetsky   | Q. 195,283.83   |
|  | 6   | Casas flotantes con o sin motor                                  | Q. 211,557.48   |
|  | 7   | Barcos de pesca industrial                                       | Q. 32,547.30    |
|  | 8   | Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 48,820.96    |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 1,627,365.24 |
| D  |     | Vehículos Aéreos   |                 |
|  | 1   | Aviones o avionetas monomotores de uso particular                | Q. 97,641.91    |
|  | 2   | Aviones o avionetas bimotores de uso particular                  | Q. 111,590.76   |
|  | 3   | Helicópteros de uso particular                                   | Q. 27,897.69    |
|  | 4   | Aviones o avionetas monomotores de uso comercial                 | Q. 125,539.60   |



| Ref.                      | No. | Clasificación de Vehículos                                    | Monto Percibido |
|---------------------------|-----|---|-----------------|
|                           | 5   | Aviones o avionetas bimotores de uso comercial                | Q. 53,437.29    |
|                           | 6   | Helicópteros de uso comercial                                 | Q. 69,744.22    |
|                           | 7   | Aviones de turbina de uso particular                          | Q. 20,923.27    |
|                           | 8   | Aviones de turbina de uso comercial                           | Q. 83,693.07    |
|                           | 9   | Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 6,974.42     |
| Total Vehículos Marítimos |     |   | Q. 697,442.25   |
| Total general             |     |   | Q. 7,366,398.48 |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

#### Cuadro No. 20

Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala

Año 2014

| Ref.  | Clasificación de Vehículos         | % Fun. | % Inv. | Percibido Funcionamiento | Percibido Inversión |
|-------|------------------------------------|--------|--------|--------------------------|---------------------|
| A     | Vehículos Terrestres Primer Grupo  | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 1,627,365.24     |
| B     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo | 10     | 90     | Q. 69,744.22             | Q. 627,698.02       |
| C     | Vehículos Marítimos                | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 1,627,365.24     |
| D     | Vehículos Aéreos                   | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 697,442.25       |
| Total |                                    |        |        | Q. 69,744.22             | Q. 4,579,870.75     |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

En el detalle de esta clasificación de los vehículos, aplicando los porcentajes establecidos en cada grupo, el mismo evidencia la diferencia entre los ingresos percibidos en funcionamiento e inversión, los cuales radican específicamente en el grupo de vehículos terrestres, en el que se aplica el diez por ciento para funcionamiento y el noventa por ciento para inversión respectivamente, reflejando una diferencia respecto a la aplicación actual por parte de las municipalidades en la aplicación de la fórmula consolidada al total de lo percibido.

#### 4.2.3 Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá

Se detalla la aplicación legal de los porcentajes establecidos en el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de Sololá, del departamento de Sololá.

Cuadro No. 21

Clasificación de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá  
Año 2014

| Ref.                                     | No. | Clasificación de Vehículos                   | Monto Percibido |
|--|-----|--|-----------------|
| A  |     | Vehículos Terrestres Primer Grupo            |                 |
|  | 1   | Uso particular                               | Q. 325,792.33   |
|  | 2   | Alquiler                                     | Q. 244,344.24   |
|  | 3   | Comercial                                    | Q. 162,896.16   |
|  | 4   | Transporte Urbano para Personas              | Q. 57,013.66    |
|  | 5   | Motocicleta                                  | Q. 24,434.42    |
| Total Vehículos Terrestres Primer Grupo  |     |  | Q. 814,480.81   |
| B  |     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo           |                 |
|  | 1   | Transporte Extraurbano de Personas y/o carga | Q. 104,718.96   |
|  | 2   | Uso agrícola, uso industrial                 | Q. 87,265.80    |
|  | 3   | Uso de construcción                          | Q. 52,359.48    |
|  | 4   | Remolques de uso recreativo sin motor        | Q. 27,925.06    |
|  | 5   | Semirremolques para el transporte sin motor  | Q. 41,887.58    |
|  | 6   | Remolques para el transporte sin motor       | Q. 34,906.32    |
| Total Vehículos Terrestres Segundo Grupo |     |  | Q. 349,063.21   |
| C  |     | Vehículos Marítimos                          |                 |
|  | 1   | Yates  | Q. 203,620.20   |
|  | 2   | Veleros                                      | Q. 162,896.16   |
|  | 3   | Lanchas o botes recreativos                  | Q. 122,172.12   |
|  | 4   | Lanchas o botes de pesca artesanal con motor | Q. 81,448.08    |
|  | 5   | Motos de agua y/o jetsky                     | Q. 97,737.70    |
|  | 6   | Casas flotantes con o sin motor              | Q. 105,882.51   |

| Ref.                      | No. | Clasificación de Vehículos                                       | Monto Percibido |
|---------------------------|-----|--|-----------------|
|                           | 7   | Barcos de pesca industrial                                       | Q. 16,289.62    |
|                           | 8   | Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 24,434.42    |
| Total Vehículos Marítimos |     |  | Q. 814,480.81   |
| D                         |     | Vehículos Aéreos   |                 |
|                           | 1   | Aviones o avionetas monomotores de uso particular                | Q 48,868.85     |
|                           | 2   | Aviones o avionetas bimotores de uso particular                  | Q 55,850.11     |
|                           | 3   | Helicópteros de uso particular                                   | Q 13,962.53     |
|                           | 4   | Aviones o avionetas monomotores de uso comercial                 | Q 62,831.38     |
|                           | 5   | Aviones o avionetas bimotores de uso comercial                   | Q 76,793.91     |
|                           | 6   | Helicópteros de uso comercial                                    | Q 34,906.32     |
|                           | 7   | Aviones de turbina de uso particular                             | Q 10,471.90     |
|                           | 8   | Aviones de turbina de uso comercial                              | Q 41,887.58     |
|                           | 9   | Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores    | Q 3,490.63      |
| Total Vehículos Marítimos |     |  | Q 349,063.21    |
| Total general             |     |  | Q. 2,327,088.04 |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>

#### Cuadro No. 22

Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de Sololá, departamento de Sololá

Año 2014

| Ref.  | Clasificación de Vehículos         | % Fun. | % Inv. | Percibido Funcionamiento | Percibido Inversión |
|-------|------------------------------------|--------|--------|--------------------------|---------------------|
| A     | Vehículos Terrestres Primer Grupo  | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 814,480.81       |
| B     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo | 10     | 90     | Q. 34,906.32             | Q. 314,156.89       |
| C     | Vehículos Marítimos                | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 814,480.81       |
| D     | Vehículos Aéreos                   | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 349,063.21       |
| Total |                                    |        |        | Q. 34,906.32             | Q. 2,292,181.72     |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

En el detalle de esta clasificación de los vehículos, aplicando los porcentajes establecidos en cada grupo, evidencia la diferencia entre los ingresos percibidos en funcionamiento e inversión, los cuales radican específicamente en el grupo de vehículos terrestres, en el que se aplica el diez por ciento para funcionamiento y el noventa por ciento para inversión respectivamente, reflejando una diferencia respecto a la aplicación actual por parte de las municipalidades en la aplicación de la fórmula consolidada al total de lo percibido.

#### 4.2.4 Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala

Se detalla la aplicación legal de los porcentajes establecidos en el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala.

Cuadro No. 23

Clasificación de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala  
Año 2014

| Ref.                                    | No. | Clasificación de Vehículos                   | Monto Percibido |
|---|-----|--|-----------------|
| A                                       |     | Vehículos Terrestres Primer Grupo            |                 |
|   | 1   | Uso particular                               | Q. 229,276.99   |
|   | 2   | Alquiler                                     | Q. 171,957.74   |
|   | 3   | Comercial                                    | Q. 114,638.50   |
|   | 4   | Transporte Urbano para Personas              | Q. 40,123.47    |
|   | 5   | Motocicleta                                  | Q. 17,195.77    |
| Total Vehículos Terrestres Primer Grupo |     |  | Q. 573,192.48   |
| B                                       |     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo           |                 |
|   | 1   | Transporte Extraurbano de Personas y/o carga | Q. 73,696.18    |
|   | 2   | Uso agrícola, uso industrial                 | Q. 61,413.48    |
|   | 3   | Uso de construcción                          | Q. 36,848.09    |
|   | 4   | Remolques de uso recreativo sin motor        | Q. 19,652.31    |

| Ref.                                     | No. | Clasificación de Vehículos                                       | Monto Percibido |
|--|-----|--|-----------------|
|  | 5   | Semirremolques para el transporte sin motor                      | Q. 29,478.47    |
|  | 6   | Remolques para el transporte sin motor                           | Q. 24,565.39    |
| Total Vehículos Terrestres Segundo Grupo |     |  | Q. 245,653.92   |
| C  |     | Vehículos Marítimos  |                 |
|  | 1   | Yates  | Q. 143,298.12   |
|  | 2   | Veleros  | Q. 114,638.50   |
|  | 3   | Lanchas o botes recreativos                                      | Q. 85,978.87    |
|  | 4   | Lanchas o botes de pesca artesanal con motor                     | Q. 57,319.25    |
|  | 5   | Motos de agua y/o jetsky   | Q. 68,783.10    |
|  | 6   | Casas flotantes con o sin motor                                  | Q. 74,515.02    |
|  | 7   | Barcos de pesca industrial                                       | Q. 11,463.85    |
|  | 8   | Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 17,195.77    |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 573,192.48   |
| D  |     | Vehículos Aéreos   |                 |
|  | 1   | Aviones o avionetas monomotores de uso particular                | Q. 34,391.55    |
|  | 2   | Aviones o avionetas bimotores de uso particular                  | Q. 39,304.63    |
|  | 3   | Helicópteros de uso particular                                   | Q. 9,826.16     |
|  | 4   | Aviones o avionetas monomotores de uso comercial                 | Q. 44,217.71    |
|  | 5   | Aviones o avionetas bimotores de uso comercial                   | Q. 54,043.86    |
|  | 6   | Helicópteros de uso comercial                                    | Q. 24,565.39    |
|  | 7   | Aviones de turbina de uso particular                             | Q. 7,369.62     |
|  | 8   | Aviones de turbina de uso comercial                              | Q. 29,478.47    |
|  | 9   | Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores    | Q. 2,456.54     |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 245,653.92   |
| Total general                            |     |  | Q. 1,637,692.79 |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

Cuadro No. 24

Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala

Año 2014

| Ref.  | Clasificación de Vehículos         | % Fun. | % Inv. | Percibido Funcionamiento | Percibido Inversión |
|-------|------------------------------------|--------|--------|--------------------------|---------------------|
| A     | Vehículos Terrestres Primer Grupo  | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 573,192.48       |
| B     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo | 10     | 90     | Q. 24,565.39             | Q. 221,088.53       |
| C     | Vehículos Marítimos                | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 573,192.48       |
| D     | Vehículos Aéreos                   | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 245,653.92       |
| Total |                                    |        |        | Q. 24,565.39             | Q. 1,613,127.40     |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

En el detalle de esta clasificación de los vehículos, aplicando los porcentajes establecidos en cada grupo, evidencia la diferencia entre los ingresos percibidos en funcionamiento e inversión, los cuales radican específicamente en el grupo de vehículos terrestres, en el que se aplica el diez por ciento para funcionamiento y el noventa por ciento para inversión respectivamente, reflejando una diferencia respecto a la aplicación actual por parte de las municipalidades en la aplicación de la formula consolidada al total de lo percibido.

#### 4.2.5 Aplicación legal del registro y aprobación de los ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez

Se detalla la aplicación legal de los porcentajes establecidos en el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de la Municipalidad de San Gabriel, del departamento de Suchitepéquez.

Cuadro No. 25

Clasificación de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez

Año 2014

| Ref.                                     | No. | Clasificación de Vehículos                                       | Monto Percibido |
|--|-----|--|-----------------|
| A  |     | Vehículos Terrestres Primer Grupo                                |                 |
|  | 1   | Uso particular   | Q. 99,041.55    |
|  | 2   | Alquiler   | Q. 74,281.16    |
|  | 3   | Comercial  | Q. 49,520.77    |
|  | 4   | Transporte Urbano para Personas                                  | Q. 17,332.27    |
|  | 5   | Motocicleta  | Q. 7,428.12     |
| Total Vehículos Terrestres Primer Grupo  |     |  | Q. 247,603.87   |
| B  |     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo                               |                 |
|  | 1   | Transporte Extraurbano de Personas y/o carga                     | Q. 31,834.78    |
|  | 2   | Uso agrícola, uso industrial                                     | Q. 26,528.99    |
|  | 3   | Uso de construcción  | Q. 15,917.39    |
|  | 4   | Remolques de uso recreativo sin motor                            | Q. 8,489.28     |
|  | 5   | Semirremolques para el transporte sin motor                      | Q. 12,733.91    |
|  | 6   | Remolques para el transporte sin motor                           | Q. 10,611.59    |
| Total Vehículos Terrestres Segundo Grupo |     |  | Q. 106,115.94   |
| C  |     | Vehículos Marítimos  |                 |
|  | 1   | Yates  | Q. 61,900.97    |
|  | 2   | Veleros  | Q. 49,520.77    |
|  | 3   | Lanchas o botes recreativos                                      | Q. 37,140.58    |
|  | 4   | Lanchas o botes de pesca artesanal con motor                     | Q. 24,760.39    |
|  | 5   | Motos de agua y/o jetsky   | Q. 29,712.46    |
|  | 6   | Casas flotantes con o sin motor                                  | Q. 32,188.50    |
|  | 7   | Barcos de pesca industrial                                       | Q. 4,952.08     |
|  | 8   | Otros vehículos marítimos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 7,428.12     |
| Total Vehículos Marítimos                |     |  | Q. 247,603.87   |
| D  |     | Vehículos Aéreos   |                 |
|  | 1   | Aviones o avionetas monomotores de uso particular                | Q. 14,856.23    |
|  | 2   | Aviones o avionetas bimotores de uso particular                  | Q. 16,978.55    |
|  | 3   | Helicópteros de uso particular                                   | Q. 4,244.64     |
|  | 4   | Aviones o avionetas monomotores de uso comercial                 | Q. 19,100.87    |

| Ref.                      | No. | Clasificación de Vehículos                                    | Monto Percibido |
|---------------------------|-----|---|-----------------|
|                           | 5   | Aviones o avionetas bimotores de uso comercial                | Q. 23,345.51    |
|                           | 6   | Helicópteros de uso comercial                                 | Q. 10,611.59    |
|                           | 7   | Aviones de turbina de uso particular                          | Q. 3,183.48     |
|                           | 8   | Aviones de turbina de uso comercial                           | Q. 12,733.91    |
|                           | 9   | Otros vehículos aéreos no incluidos en los incisos anteriores | Q. 1,061.16     |
| Total Vehículos Marítimos |     |   | Q. 106,115.94   |
| Total general             |     |   | Q. 707,439.62   |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

#### Cuadro No. 26

Aplicación legal de los Ingresos Transferidos por el gobierno central a la Municipalidad de San Gabriel, departamento de Suchitepéquez

Año 2014

| Ref.  | Clasificación de Vehículos         | % Fun. | % Inv. | Percibido Funcionamiento | Percibido Inversión |
|-------|------------------------------------|--------|--------|--------------------------|---------------------|
| A     | Vehículos Terrestres Primer Grupo  | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 247,603.87       |
| B     | Vehículos Terrestres Segundo Grupo | 10     | 90     | Q. 10,611.59             | Q. 95,504.35        |
| C     | Vehículos Marítimos                | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 247,603.87       |
| D     | Vehículos Aéreos                   | 0      | 100    | Q. 0.00                  | Q. 106,115.94       |
| Total |                                    |        |        | Q. 10,611.59             | Q. 696,828.03       |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

En el detalle de esta clasificación de los vehículos, aplicando los porcentajes establecidos en cada grupo, evidencia la diferencia entre los ingresos percibidos en funcionamiento e inversión, los cuales radican específicamente en el grupo de vehículos terrestres, en el que se aplica el diez por ciento para funcionamiento y el noventa por ciento para inversión respectivamente, reflejando una diferencia respecto a la aplicación actual por parte de las municipalidades en la aplicación de la fórmula consolidada al total de lo percibido.



### 4.3 Análisis comparativo en la aplicación de los porcentajes legales de distribución del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en las municipalidades

Derivado de la aplicación legal de los porcentajes de distribución del impuesto sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, se determinaron diferencias en los montos destinados a funcionamiento e inversión respecto a la aplicación actual de cada una de las municipalidades seleccionadas.

Es importante destacar que todas las municipalidades de Guatemala efectúan sus registros de devengado y percibido de estos ingresos de conformidad con la formula consolidada sin aplicar de forma literal lo que la ley aplicable establece.

Las municipalidades seleccionadas muestran una reducción en el destino del ingreso correspondiente a funcionamiento con base en el análisis de aplicación de los porcentajes establecidos en la ley aplicable a la referida distribución. A continuación se detalla el análisis comparativo que muestra las diferencias en la aplicación de los porcentajes conforme la ejecución del presupuesto de cada municipalidad seleccionada respecto a los porcentajes de ley.

Cuadro No. 27

Cuadro comparativo de diferencias en la aplicación de los porcentajes de distribución del Impuesto Sobre Circulación de  
Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos  
Año 2014

| Fuente Destino | Tipo de aplicación del porcentaje | Mixco, Guatemala | Santa Catarina Pinula, Guatemala | Sololá, Sololá  | San Pedro Ayampuc, Guatemala | San Gabriel, Suchitepéquez |
|----------------|-----------------------------------|------------------|----------------------------------|-----------------|------------------------------|----------------------------|
| Funcionamiento | Porcentaje legal                  | Q. 110,495.98    | Q. 69,744.22                     | Q. 34,906.32    | Q. 24,565.39                 | Q. 10,611.59               |
|                | Porcentaje actual                 | Q. 184,159.96    | Q. 116,240.38                    | Q. 58,177.19    | Q. 40,942.32                 | Q. 17,402.80               |
| Diferencia     |                                   | (Q. 73,663.98)   | (Q. 46,496.16)                   | (Q. 23,270.87)  | (Q. 16,376.93)               | (Q. 6,791.21)              |
| Inversión      | Porcentaje legal                  | Q. 7,255,902.50  | Q. 4,579,870.75                  | Q. 2,292,181.72 | Q. 1,613,127.40              | Q. 696,828.03              |
|                | Porcentaje actual                 | Q. 7,182,238.52  | Q. 4,533,374.59                  | Q. 2,268,910.85 | Q. 1,596,750.47              | Q. 690,036.82              |
| Diferencia     |                                   | Q. 73,663.98     | Q. 46,496.16                     | Q. 23,270.87    | Q. 16,376.93                 | Q. 6,791.21                |

Fuente: Elaboración propia, Portal GL <http://portalgl.minfin.gob.gt>.

Como se puede observar en el cuadro anterior al analizar cada una de las aplicaciones de los porcentajes en funcionamiento e inversión se puede establecer que existen diferencias que reflejan una reducción en el destino de funcionamiento.

Estas diferencias fueron establecidas a raíz del análisis efectuado entre la información proporcionada por funcionarios y empleados del área administrativa financiera, del cual proporcionaron los resultados correspondientes, y la distribución de los montos en detalle de cada grupo de conformidad con lo que establece el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Cabe resaltar que estas diferencias podrían ser distintas si se pudiera corroborar el detalle del ingreso por cada ítem y grupo detallado, sin embargo, en la herramienta informática Sicoin Web el registro de los devengados y percibidos no contempla el este detalle por lo que la relación entre la aplicación de una formula consolidada como actualmente la realizan las municipalidades podría variar respecto a la aplicación legal de los porcentajes.

Las diferencias reflejadas en el análisis anterior también pueden tener implicaciones legales debido a la utilización de los ingresos percibidos en cada municipalidad y su aplicación en el gasto con los destinos específicos para funcionamiento e inversión. Para esto la Contraloría General de Cuentas podría emitir una sanción debido a que de acuerdo con el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 26 indica que “...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”, al respecto, si la ley aplicable a la distribución de los ingresos sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos establece la finalidad específica con base en sus porcentajes de funcionamiento e inversión.

## Conclusiones

1. Actualmente las municipalidades de Guatemala perciben recursos otorgados por el gobierno central en concepto del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos los cuales distribuyen en porcentajes derivado del destino que el Decreto 70-94 Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos establece para erogarlo en funcionamiento e inversión.
2. Se verificó que la herramienta informática Sicoin Web en cuanto al registro del devengado y percibido de ingresos presupuestarios no se tiene establecido el detalle de cuentas auxiliares a cada rubro de ingreso, esto impide la clasificación de la distribución del Impuesto de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de conformidad con lo que establece la ley aplicable vigente.
3. Se estableció que en el área administrativa financiera de cada municipalidad los registros del percibido de ingresos por concepto del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos los efectúan a través del establecimiento de un porcentaje consolidado que no corresponde a lo que indica la Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
4. Se analizaron los porcentajes que el Decreto 70-94 establece, derivado de su aplicación literal en lo que respecta a la distribución de los montos recaudados por el gobierno central y destinados para gastos de funcionamiento e inversión en las municipalidades con base en lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
5. Con base en el análisis comparativo efectuado en la aplicación actual de la distribución de conformidad con el destino del gasto para funcionamiento e inversión del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos por parte de las municipalidades, en relación a la aplicación legal de los porcentajes establecidos en la legislación aplicable

vigente, se establecieron diferencias en los valores que se registran y se perciben en cada municipalidad.

## **Recomendaciones**

1. Las municipalidades deben realizar un análisis previo al registro de los devengados y percibidos por los ingresos transferidos por el gobierno central correspondientes al Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, esto con la finalidad de efectuar de manera correcta los cálculos y la aplicación de los rubros presupuestarios correctos de conformidad con la legislación aplicable vigente.
2. La herramienta informática del Sistema de Contabilidad Integrado Sicoin Web, proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, deberá agregar el registro del detalle cuentas auxiliares a cada rubro de ingreso, para permitir el ingreso detallado por ítem y grupo del devengado y percibido de la distribución del Impuesto de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos de conformidad con lo que establece la ley aplicable vigente.
3. Derivado de la implementación del detalle de cuentas auxiliares a cada rubro de ingreso en Sicoin Web, cada una de las municipalidades deberán aplicar los porcentajes establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos para su registro en el devengado y percibido presupuestario en la herramienta del Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales Sicoin GL.
4. Las municipalidades deberán observar y acatar las disposiciones legales que le corresponden en cuanto al registro del devengado y percibido en concepto del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos para así aplicar lo que la legislación aplicable establece.
5. Se deben observar las diferencias reflejadas en el análisis comparativo de diferencias entre la aplicación actual del porcentaje consolidado adoptado por las municipalidades y la relación con la estimación de los porcentajes establecidos por la ley aplicable vigente para no tener inconvenientes futuros con el ente fiscalizador.

## Referencias

### Bibliográficas

Fondo Monetario Internacional. Manual de Transparencia Fiscal. Cataloging Publication Data. Washington, DC., 2008.

Fundación Centroamericana de Desarrollo. Manual El Presupuesto Municipal. Guatemala, julio 2000.

Mankiw, N. Principios de Economía. Sexta Edición. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V. México, D.F., 2012.

Programa Municipios para el Desarrollo. Administración Municipal Moderna en Guatemala. Serviprensa, S.A. Guatemala, 2012.

Programa Municipios para el Desarrollo. Modelo Tributario Municipal. Guatemala.

### Leyes

Acuerdo A37. Contraloría General de Cuentas. Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 540-2013. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Ministerio de Finanzas Públicas.

Acuerdo Gubernativo 86-2015. Manual de Administración Financiera Municipal. Ministerio de Finanzas Públicas.

Constitución Política de la República de Guatemala. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 6-91. Código Tributario. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 27-92. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 38-92. Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 70-94. Ley de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Congreso de la República.

Decreto 101-97. Ley Orgánica del Presupuesto. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 57-2008. Ley de Acceso a la Información Pública. Congreso de la República de Guatemala.

Decreto 12-2002. Código Municipal. Congreso de la República de Guatemala.

Manual de Administración Financiera Municipal I. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.

Manual de Administración Financiera Municipal II. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala. Año 2006.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público. Quinta Edición. Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala.

Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental. Contraloría General de Cuentas. Guatemala.



## **Anexos**

Entrevista dirigida a Directores Financieros del Área Administrativa Financiera Municipal

| Cuestionamiento  | Respuestas |
|--|------------|
| Nombre:  |            |
| Dirección y área de trabajo:   |            |
| <p>En el área de administración financiera municipal, quien es el encargado del registro, aprobación y seguimiento de lo percibido por transferencia del gobierno central respecto al</p> <p>¿Tiene conocimiento de los porcentajes legales de la Ley del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos?</p> |            |
| <p>¿Tiene conocimiento de los porcentajes legales del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos?</p>   |            |
| <p>¿Los porcentajes que actualmente aplica para el registro y aprobación de la recaudación transferida por el Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos están establecidos de acuerdo a su ámbito legal?</p>   |            |
| <p>¿Actualmente registra todas las transferencias efectuadas por el gobierno central respecto al Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos?</p>  |            |

Entrevista dirigida al Encargado del Cálculo Matemático, Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas

| Cuestionamiento  | Respuestas |
|--|------------|
| Nombre:  |            |
| Dirección y área de trabajo:   |            |
| Actualmente el Sistema Integrado de Contabilidad Sicoin Web ¿Lleva registros auxiliares de detalle en la recaudación del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos en su clasificación por cada grupo de vehículos terrestres, así como en la clasificación de los vehículos marítimos y aéreos? |            |

Entrevista dirigida a personal de la Contraloría General de Cuentas del Área de Municipalidades

| Cuestionamiento  | Respuestas |
|--|------------|
| Nombre:  |            |
| Dirección y área de trabajo:   |            |
| En la fiscalización de los porcentajes de registro de ingresos y gastos del Impuesto a la Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, la Contraloría General de Cuentas ¿Aplica los porcentajes de destino para funcionamiento en un dos punto cinco por ciento para funcionamiento y noventa y siete punto cinco para inversión? |            |

## Cuestionario

Serie única:

A cada pregunta que se le formule, únicamente subraye la respuesta correcta.

1. Actualmente, ¿Cuenta con un procedimiento establecido en cuanto al registro y aprobación del aporte del gobierno central a la recaudación del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos durante el año 2014?
  - a. Si, se cuenta con un procedimiento establecido
  - b. No se cuenta con un procedimiento establecido
  
2. Si la respuesta anterior es si, indique si considera que el procedimiento está apegado a las disposiciones legales aplicables:
  - a. Si
  - b. No
  
3. ¿Cuenta con la base legal de soporte correspondiente para el registro del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos?
  - a. Si
  - b. No
  - c. De forma parcial
  
4. ¿Cuenta con un sistema integrado avalado por la Contraloría General de Cuentas y proporcionado por el ente rector de la administración financiera para los gobiernos locales?
  - a. Si
  - b. No
  
5. Si la respuesta anterior es si, indique si los registros correspondientes por transferencias del gobierno central respecto al Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres,

Marítimos y Aéreos son registrados en el sistema integrado o si por el contrario son registros manuales:

- a. Registros realizados en el sistema integrado
  - b. Registros realizados de forma manual
6. Si la respuesta a la pregunta No. 4 es no, indique si los registros correspondientes del Impuesto al Valor Agregado son efectuados de forma manual e incluido en la información financiera que se rinde a la Contraloría General de Cuentas
- a. Registros manuales incluidos en la información financiera a rendir
  - b. Registros manuales no incluidos en la información financiera a rendir
7. Indique en una tabla, cual es la distribución que efectúan en el registro y aprobación del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos recibido por transferencia del gobierno central.